BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.750 — EDICION DE 136 PAGINAS

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5.°
Director General
Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, lunes 21 de Abril de 1947

Los documentos que se inserten en el Bol... Oficial de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa p... cación, y, por comunicados y suficientemente circ... dentro de todo el territorio Nacional. — (Acuerd... Ministros del 14 de Enero de 1947, Art. 6.)

F. C. P. — Ferrocarril B. A. P. — División Cuyo — MENDOZA — 12-47/2934

SE ACLARA EL ALCANCE DEL DECRETO SOB... EXENCION DEL PAGO DE DERECHOS ESCOLARES

Tres de sus Artículos Quedan Reformados

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.
— 9.810|47 —

Vistas las actuaciones producidas en el Expediente A-26|46 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública; las diversas interpretaciones dadas al Decreto Nº 4.998 de 10 de Agosto de 1943, respecto al alcance de las exenciones sobre pago de derechos escolares en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, que el mismo establece a favor de los padres de tres o más hijos, y

CONSIDERANDO:

Que surgen también dudas no sólo en cuanto a la interpretación del artículo 279 del Reglamento General de los Establecimientos de Enseñanza, que modificó dicho decreto, sino también con respecto al 280 y correlativos;

Que la Dirección General de Instrucción Pública sugiere la ampliación de la redacción actual del artículo 285, agregándole, como cláusula final, modificaciones consideradas separadamente por Decreto de 10 de Julio de 1942;

Que la aclaración al Decreto de 10 de Agosto de 1943, hecha por Resolución Ministerial de 11 de Febrero de 1946, no evita las distintas interpretaciones del mismo, por no tener la amplitud necesaria y por cuanto además, como aclaración a un decreto, debe hacerse por otro decreto;

Que por todo ello, corresponde considerarse como base para las modificaciones al de 10 de Agosto y Reglamento General de los Establecimientos de Enseñanza, el proyecto elevado por la Dirección General de Administración de fojas setenta y dos (72) y las sugestiones de la misma de fojas cincuenta y cuatro (54) [illegible] a los alumnos que, habiendo sido regulares, quedaran libres por inconducta—, con las indicacionese hechas con respecto al mismo por la Dirección General de Instrucción Pública a fojas setenta y cinco (75) y setenta y cinco vuelta (75 vta.) de estas actuaciones e Inspección General de Enseñanza a fojas setenta y siete (77) y setenta y ocho (78), excepción hecha de la relativa a la exigencia de comprobación previa por los padres de que el pago de derechos implica para ellos un gravamen al presupuesto familiar, por cuanto esa cláusula ya excluída del artículo 279 por el decreto antes citado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyense, de acuerdo con los Decretos números 4.998 de Agosto de 1943 y artículo 64 del 10 de Julio de 1942, relativo al régimen de clasificaciones, exámenes y promociones, los artículos 279, 280 y 285 del Reglamento General de los Establecimientos de Enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por los siguientes:

Artículo 279. — Exceptúanse de esta disposición:

a) Los alumnos regulares que obtengan ocho (8) o más puntos como clasificación definitiva del curso en cada una de las asignaturas del mismo, de la que corresponde al curso siguiente;
b) Los alumnos regulares, incorporados o libres, cuyos padres tengan tres (3) o más hijos, exclusión hecha de aquellos que hubieran quedado libres por inconducta, así declarada;
c) Los alumnos becados de acuerdo con las disposiciones establecidas por los Decretos de 28 de Diciembre de 1935, 18 de Marzo y 21 de Octubre de 1937, siempre que reúnan las condiciones fijadas en la reglamentación a que se refiere el artículo 325;
d) Los alumnos que se encuentran bajo tutela de asilos y otras instituciones de protección de menores y asistencia social, oficiales y privadas.

Artículo 280. — La exención a que se refiere el inciso b) del artículo anterior, no implica que todos los hijos deban ser estudiantes, ni afecta a los hermanos del que hubiera sido declarado libre por inconducta.

Artículo 285. — Se abonará por derecho de certificado, cinco (5) pesos moneda nacional de curso legal ($ 5,00 m|n.) por cada año de estudios, sea o no completo.

Los alumnos de último curso que se encuentren en las condiciones previstas en el inciso a) del artículo 279, quedarán eximidos del pago de los derechos de certificado final de estudios, sin perjuicio del sellado de ley, que se exigirá en todos los casos.

Art. 2º — A los efectos de la regularización de situaciones pendientes de rendición de cuentas por la percepción de derechos escolares, decláranse en vigencia las disposiciones del presente decreto, desde el 10 de Agosto de 1943, en que se dictó el que lleva el número 4.998, como, asimismo, que no serán devueltos los importes que resulten recaudados de más por errónea aplicación del mismo, que han ingresado a rentas generales.

Art. 3º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

FUE INTEGRADA UNA COMISION INTERMINISTERIAL

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1947.
—86|47—

Expediente número 16.720|1946. — Visto por Decreto Nº 20.132 (257) del 3 de Diciembre del año ppdo., se dispone la designación de una Comisión "ad-honorem" de cuatro funcionarios, dos en representación del Ministerio de Marina y dos en el de Hacienda, respectivamente, para que procedan al estudio de la aplicación de los artículos 12 y 15 del Decreto Nº 12.941 del 29 de Octubre de 1943,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Desígnase al Pro-Secretario General de la Dirección General de Aduanas, don Francisco Nordahl y al Oficial 1º de esa Dirección General, don Juan Bautista Almandoz, en representación de este Ministerio, a los efectos de integrar la Comisión "ad-honorem" que se dedicará al estudio de las cuestiones planteadas por la aplicación de los arts. 12 y 15 del Decreto Nº 12.941 del 29 de Octubre de 1943.

Comuníquese y pase a la Dirección General nombrada a sus efectos.

Cereijo.

HA QUEDADO CREADA LA JUNTA ARBITRAL CINEMATOGRAFICA

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947. — Decreto Nº 9.774|47

Atento a la necesidad de ajustar las disposiciones del Decreto 21.344|44, a lo establecido por el Decreto número 15.895|46 de fecha 31 de Mayo de 1946 por el que la Subsecretaría de Informaciones pasa a depender de la Presidencia de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 8º del Decreto Nº 21.344|44, cuyo texto será en lo sucesivo el siguiente:

"El cumplimiento del presente decreto será vigilado por la Subsecretaría de Informaciones por intermedio de la Dirección General de Espectáculos Públicos, quedando esta Repartición facultada para disponer, en caso de violación directa o indirecta de lo dispuesto en este Decreto o en las resoluciones dictadas por la Junta Arbitral Cinematográfica, la clausura de la o las salas, hasta por tiempo indeterminado, en caso de infracción por parte de los exhibidores y para excluir por igual tiempo a las producciones, cuando la violación fuera por parte de los productores".

Art. 2º — Modifícase el artículo 9º del Decreto Nº 21.344|44, cuyo texto será en lo sucesivo el siguiente:

"Créase la Junta Arbitral Cinematográfica para que intervenga en caso de fuerza mayor debidamente comprobados por los productores y exhibidores, en la manera que en cada caso estime adecuada, como asimismo para dilucidar toda otra cuestión no contemplada en el presente decreto, las que, las partes interesadas están obligadas a plantear ante la misma.

Dicha Junta Arbitral Cinematográfica será integrada por dos representantes de los productores de películas argentinas designados anualmente por la Asociación Productores de Películas Argentinas (A.P.P.A.), dos representantes de los exhibidores designados por la Sociedad de Empresarios Cinematográficos, dos representantes del Ministerio del Interior, dos representantes de la Subsecretaría de Informaciones y dos directores de películas nacionales que designará la Secretaría de Trabajo y Previsión".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

No Son Económicos los Tipos de las Casas Pretabricadas Presentadas en el Concurso Ultimamente Realizado

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947 — Decreto Nº 9.595|47

Visto el informe técnico presentado por la Comisión Calificadora de Casas Prefabricadas, designada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 18.376|946, y

CONSIDERANDO:

Que los precios asignados por los concursantes a los tipos presentados, son excesivamente elevados, aún en el reajuste a que se llamara oportunamente, si se tiene en cuenta los normales del tipo corriente de construcción y las condiciones de habitabilidad y durabilidad de los modelos de casas ofrecidos;;

Que una de las principales finalidades que se tuvo en cuenta al llamar a concurso de casas prefabricadas, fué precisamente la construcción de viviendas cuyo precio las pusiera al alcance de las clases más humildes;

Que tales circunstancias dificultan seriamente la posibilidad de financiar la venta a los interesados mediante adecuadas operaciones de crédito;

Por todo lo cual y sin que ello signifique desconocer el encomiable esfuerzo de la iniciativa privada de los concursantes en procura de la solución del arduo problema de la vivienda,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el informe técnico presentado por la Comisión Calificadora designada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 18.376, del 16 de Noviembre de 1946, sobre el Primer Concurso de Casas Prefabricadas realizado en Puerto Nuevo; debiendo darse a publicidad la parte pertinente de dicho informe.

Art. 2º — Declárase desierto el premio de diez mil pesos, a que se refiere el artículo 5º del Decreto mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º — Déjanse sin efecto las disposiciones adoptadas en los artículos 3º, 4º y 5º del Decreto Nº 2.172, del 27 de Enero último, para la adjudicación de seiscientas casas prefabricadas entre los proponentes del Primer Concurso de ese tipo de viviendas realizado en Puerto Nuevo.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

SUMARIO
Ver página 14

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Imputaciones

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1947.

7.055|47. — Visto que por Decreto número 16.078|46 — Orden de Pago Especial número 371|46 — de fecha 30 de Octubre de 1946, insistido por el número 25.190|46 del 31|12|946, se dispuso con carácter de anticipo al Presupuesto de 1947 de las sumas necesarias para el pago de gastos urgentes por intermedio de la Dirección General de Administración del Departamento de Hacienda y de la Dirección General Impositiva (Dirección General del Impuesto a los Réditos), y

CONSIDERANDO:

Que por Ley número 12.931 se fijó el Presupuesto de gastos de la Administración Nacional para el año 1947, en el que se consignan los créditos a los que corresponde imputar los importes anticipados a tal fin;

Que asimismo deberá cancelarse el saldo disponible de la Orden de Pago número 371|46 de que se trata, que asciende a la suma de m$n. 247.800;

Que por tal motivo corresponde disponer se practique las operaciones contables respectivas,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impútese la suma de (pesos m|n. 32.200) treinta y dos mil doscientos pesos moneda nacional a la partida 23 del Inciso 15 Item 5 del Anexo 6 (Hacienda) del Presupuesto de 1947.

Art. 2º — Acredítese la cantidad expresada en el artículo anterior al Decreto número 16.078|46 de fecha 30 de Octubre de 1946.

Art. 3º — Dése por cancelado el saldo existente de (m$n. 247.800) doscientos cuarenta y siete mil ochocientos pesos moneda nacional de la Orden de Pago Especial número 371|46 — Decreto número 16.078 del 30|10|46.

Art. 4º — Tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Imputación

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.312|47. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General de la Nación en los Expedientes Nros. 111.101|C de 1947 (Memorándum Nros. 490.2-E),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Contaduría General de la Nación imputará la cantidad de (m$n. 19.007.554,24) diez y nueve millones siete mil quinientos cincuenta y cuatro pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, en concepto de rescates, sobrantes de títulos, intereses corridos y gastos, abonados en operaciones de conversión, con efectación de las leyes y de acuerdo al detalle establecido a continuación:

	m$n.
— Al artículo 51 de la Ley N 12.599:	1.490.15
Por sobrantes de títulos	1.357.84
Por intereses corridos	132.31
— Al artículo 80 de la Ley Nº 11.672 — Permanente de Presupuesto — Edición 1943:	19.006.064.09
Por sobrante de títulos	1.886.967.71
Por intereses corridos	2.759.660.39
Por comisiones	2.676.677.19
Por rescates	11.660.600.—
Por gastos	22.158.80

Art. 2º — Pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Orden de Pago Mensual Nº 150 de 1947

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1947.

8.379|47. — La Tesorería General de la Nación previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, orden conjunta: Director, Contador y Tesorero, la suma de: cuatrocientos veinte mil setecientos cinco pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 420.705,82 m|n.) con destino al pago de haberes de pensiones y jubilaciones civiles graciables de Capital por el mes de Marzo de 1947, y sus efectos.

Acredítese la suma de ($ 244,16 m|n.) doscientos cuarenta y cuatro pesos con diez y seis centavos moneda nacional, a "Devoluciones de Ejercicios Vencidos" — Rentas Generales — en concepto de cargos.

Impútese la suma total de ($ 420.949,98 m|n.) cuatrocientos veinte mil novecientos cuarenta y nueve pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, en la siguiente forma:

Presupuesto de 1947.— Anexo 16—

	m$n.
Inciso 4, Item 1, Partida 1	278.189.79
Inciso 4, Item 2, Partida 1	131.122.74
Inciso 4, Item 3, Partida 1	11.087.—
Inciso 4, Item 4, Partida 1	550.45
	420.949.98

Tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Orden de Pago Mensual Nº 151 de 1947.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1947.

8.380|47.

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, procederá a abonar al Instituto Nacional de Previsión Social — Sección Ley Nº 4.349, la suma de (m$n. 285.362,02) doscientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y dos pesos con dos centavos moneda nacional, importe de la contribución del Estado en concepto del 6 % de aporte patronal correspondiene al mes de Enero de 1947, sobre los sueldos del personal de las reparticiones dependientes del Ministerio de Hacienda, conforme al siguiente detalle:

Liquidación	REPARTICIONES	Importe
692	— Subsecretaría	10.548,70
685	— Procuración del Tesoro y Oficina de Asuntos Fiscales	1.287,—
6-9	— Contaduría General de la Nación	17.727,30
682	— Tesorería General de la Nación	722,—
714	— Administración General de Impuestos Internos	22.525,—
691	— Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales	4.926,29
6-3	— Administración General de Contribución Territorial	7.597,90
1523	— Casa de Moneda de la Nación	11.486,48
1617	— Dirección General de Aduanas	131.438,37
s|n.	— Dirección General del Impuesto a los Réditos	71.404,77
6-0	— Dirección General de Administración	2.646,30
684	— Dirección General de Suministros del Estado	2.680,30
686	— Dirección de Defensa Nacional	291,—
	Total	285.362,02

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto número 99.496 de fecha 5 de Febrero de 1937, dará la imputación que corresponda a la presente orden de pago.

Art. 3º — Tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Orden de Pago Mensual Nº 150 de 1947

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1947.

8.381|47.—La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, orden conjunta: Director, Contador y Tesorero, el importe de los parciales que se detallan a continuación, con destino al pago de Haberes y Subsidio Familiar correspondientes a los meses de Enero y Marzo de 1947, del personal de Empresas Privadas dependiente del citado Departamento, de conformidad con el siguiente detalle:

Anexo 6.—Presupuesto de 1947

	m$n.
1) Administración General de Impuestos Internos, haberes de Marzo	7.500,—
Inciso 5, Item 1-A.	7.500,—
2) Dirección General de Aduanas, haberes por Marzo	37.880,—
Haberes por Enero	250,—
	38.130,—

Inciso 9, Apartado 1:

	m$n.
Item 1-A.	29.850,—
Item 2-A.	7.480,—
Item 3-A.	800,—
	38.130,—
3) Aduanas y Receptorías del Interior, haberes por Marzo	11.050,—
Subsidio familiar por Marzo	95,—
Haberes por Enero	250,—
	11.345,—
Cuenta Especial "Aduanas y Receptorías del Interior.—Servicios de Empresas Privadas". — Artículo 141 de la Ley Nº 11.672 (Edición 1943)	11.345,—
4) Administración General de Impuestos Internos, haberes por Marzo	17.200,—
Cuenta Especial "Administración General de Impuestos Internos.—Servicios de Empresas Privadas". — Artículo 141 de la Ley 11.672 (Edición 1943)	17.200,—
Total	74.175,—

La presente orden de pago mensual, compuesta de (4) cuatro parciales, importa la suma de ($ 74.175 m|n.) setenta y cuatro mil ciento setenta y cinco pesos moneda nacional, que ha sido depositada en la Tesorería General de la Nación, según recibo Nº 2.031.

Tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Orden de pago especial Nº 174-47

Buenos Aires, 2 de Abril de 1947

9.417|47. — Vistos los adjuntos expedientes liquidados por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará al Instituto Nacional de Previsión Social - Sección Ley 4.349, el importe de los adjuntos expedientes en concepto de diferencias por aumento de los jubilados y pensionistas correspondientes a los ejercicios 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944 y 1945:

1) Exp. Nº 70.714|947. - Por diferencias de aumento a pagar a los beneficiarios de la Ley 4.349 en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 12.601

Año 1938: del 8 al 31|12	7.61
Año 1939: del 1º|I al 31|12.	401.50
Año 1940: del 1º|I al 31|12.	902.73
Año 1941: del 1º|I al 31|12.	998.40
Año 1942: del 1º|I al 31|12.	998.40
Año 1943: del 1º|I al 31|12.	1.067.85
	4.376.49

2) Expte. Nº 70.912|1947. - Por diferencias de aumento a pagar a los beneficiarios de la Ley 4.349 en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 12.601, desde el 1º|I al 31|12|944	1.115.72
3) Expte. Nº 70.715|1947. - Por diferencias de aumento a pagar a los beneficiarios de la Ley 4.349 en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 12.579, desde el 1º|10 al 31|12|945	5.649.60
4) Expte. Nº 70.913|1947. - Por diferencias de aumento a pagar a los beneficiarios de la Ley 4.349 en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 12.601, desde el 1º|I al 31|12|945	1.378.65
Total	12.520.46

Art. 2º — La presente Orden de Pago, formada por (4) cuatro parciales, importa la suma de (m$n. 12.520.46) doce mil quinientos veinte pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional que deberá imputarse al Artículo 14 de la Ley Nº 12.930.

Art. 3º — Tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Ministerio de Agricultura

Orden de Pago Nº 24
Ejercicio 1947

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.640|47. — Visto los presentes Expedientes Nos. 31.252|; 148.730; 149.087; 149.249; 149.250; 149.088; 146.588; 149.894|946, 160.524|47; 149.574; 149.642; 149.658|946, 160.116|47; 31.255; 31.043; 31.600; 31.044; 29.806|946, 160.162; 708; 1.067; 1.542|947, 49.341|946, 45.178; 160.087|947, 150.262|45, 130.189; 150.186|947, 149.605; 149.353|946 y 180.665|947, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, se abone al Banco de la Nación Argentina, Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina y a las firmas que se mencionan a continuación, la cantidad total de seiscientos veinticinco mil setecientos ochenta y tres pesos con siete centavos (pesos 625.783,07 m|n.) moneda nacional, de acuerdo con el siguiente detalle:

1) Boury S. R. Ltda.: Expte. 31.252|46 (liq. Nº 145), S.C. Nº 171, por 600 bolsas de papel con 25 kg. c|u., de Nexaclorociclohexano, marca "Rexyclán", provistas a la Dirección Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología, de conformidad con el Decreto Nº 11.491 del 20|IX|46, dictado en Expte. Nº 28.500|46	27.000.00
2) Molinos Río de la Plata S. A.: Expte. 148.730|46 y agr. (liq. Nº 148). Sus cuentas por la provisión de afrecho, efectuada a la Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología, de conformidad con la Res. del Ministerio de Agricultura Nº 2.118 del 21|X|46, dictada en Expte. Nº 146.440|46	19.539.44
3) West India Oil Cº S. A. F. A.: Expte. 146.588|46 y agr. (liq. Nº 143). Sus cuentas por la provisión de cámaras y cubiertas, efectuada a la Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología, de conformidad con le Decreto Nº 12.176 del 28|IX|46, dictado en Expediente Nº 146.588|946	34.013.75
4) Neumáticos Goodyear S. A.: Expte. 149.574|946 y agr. (liq. Nº 150). Sus cuentas por la provisión de cámaras y cubiertas, efectuada a la Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología, de conformidad con los Decretos Nos. 16.164 y 5.434 de fechas 30|X|46 y 28|II|47, dictados en Exptes. Nos. 147.416|46 y 22.242|47	11.820.50
5) Cía. Argentina de Tall. Ind. Transp. y Anexos S. A.: Expte. 149.658|46 y agr. (liq. Nº 68). S|cuentas por la provisión de aparatos lanza-llamas, tipo "Catita", efectuada a la Dirección Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología, de conformidad con la Res. del Ministerio de Agricultura Nº 1.882 del 5|X|46, dictada en Expediente Nº 25.584|946	40.320.00
6) Ferreccio & Cordera: Por la provisión de aparatos lanza-llamas, efectuada a la Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología, de conformidad con la Res. del Ministerio de Agricultura Nº 511 del 21 de Agosto de 1946, dictada en Expte. Nº 25.584|46 y Decreto Nº 9.578 del 6 de Setiembre de 1946, recaído en Expte. Nº 140.885|946: Expte. 31.044|46 (liq. Nº 152) . . . $ 27.375; Expte. 31.255|46 (liq. Nº 85) . . . . $ 126.049; Expte. 31.600|46 (liq. Nº 151) . . . $ 65.835	219.259,00

7) Macheret & Cía. Ltda. A. Girar S|V. Vueva

m$n.

(CBA):
Expte. 29.806|46 y agr. (liq. Nº 82). S|C. Nº 560, por 5.000 aparatos lanza-llamas, provistos a la Dirección Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología, de conformidad con el Decreto Nº 16.817 del 2|XI|46, dictado en Expte. Nº 29.806|946 . . . . 185.000.00

8) Banco de la Nación Argentina:
En su carácter de cesionario de la firma Compañía Argentina Suministros de Alimentación (C. A. S. A.), por el servicio de lunch prestado al personal del Ministerio de Agricultura durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1946 y Enero de 1947, de conformidad con el Acdo. de Gobierno Nº 11.202 del 25|IV|46, dictado en Expte. Nº 7.392|945:
Expte. 708|47 (liq. Nº 81) . . $ 9.827.17
Expte. 1.067|47 (liq. Nº 83) . . . . $ 12.128.20
Expte. 1.542|47 (liq. Nº 147) . . . $ 12.790.40 — 34.745.40

9) Cía. General Fabril Financiera S. A.:
Expte. 49.341|46 y agr. (liq. Nº 84) S.C. Nº 3.608, B. por la confección e impresión de 25.000 ejemplares de la revista "M. A. N." Nº 83, efectuada a la Dirección de Informaciones, de conformidad con la Res. del Ministerio de Agricultura Nº 2.236 del 28|X|46, dictada en Expte. Nº 49.341|946 . . . . 13.875.00

10) Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina:
Expte. 160.087|47 (liq. Nº 141). S|C. Nº 584, por alojamiento, pensión, movilidad, combustibles y materias grasas, requeridos por la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología para cooperar en la campaña de lucha contra la langosta, de conformidad con la Res. del Ministerio de Agricultura Nº 776 del 5|3|47, dictada en Expediente Nº 160.087|947 . . . . . . 14.059.81

11) Cía. Suizo-Argentina de Electricidad S.A.:
Expte. 150.262|45 y agr. (liq. 142). Por diversos trabajos de electricidad y provisión de materiales para los mismos efectuados en la Estac. Exp. Nac. de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), dependiente de la Direc. Gral. de Laboratorios e Investigaciones, de conformidad con el Decreto Nº 6.520 de fecha 10 de Agosto de 1946, dictado en Expte. Nº 150.262|45 y Res. del Ministerio de Agricultura Nº 774 del 5|3|47, recaída en Expte. número 150.198|947 . . . . . 11.819.80

12) Michelin S. A. Argentina de Neumáticos:
Por la provisión de cámaras y cubiertas efectuada a la Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología, de conformidad con los Decretos números 15.164, 23.525 y 5.434 de fechas 30|X|46, 30|XII|46 y 27|2|47, dictados en Expedientes Nros. 147.410|46; 149.393|46 y 22.242|47:
Expte. 149.505|46 (liq. Nº 144) . . . $ 6.757.50
Expte. 149.393|46 (liq. Nº 145 . . . $ 7.242.50 — 14.000.00

Total 625.783.07

Art. 2º — La suma de seiscientos veinticinco mil setecientos ochenta y tres pesos con siete centavos ($ 625.783.07 m|n.) moneda nacional, se atenderá con arreglo a las siguientes imputaciones:

	m$n.
Al Anexo 12, Inc. 14, Item 2, Partida 7 del presupuesto para 1947	12.790.40
Orden de Retención Nº 122 del 28|II|947:	
Ley Nº 12.834 Apdo. B) . .	451.957.56
Acdo. de Minist. Nº 15.107 del 24|V|46, Art. 6 (Cebos Tóxicos)	19.869.44
Acdo. de Minist. Nº 15.107 del 24|V|46	25.820.50
Anexo H, Inc. 13, Item 13, Pda. 9, presupuesto de 1946	13.875.00
Anexo H, Inc. 13, Item 2, Pda. 11 presupuesto de 1946	21.955.37
Orden de Retención Nº 136 del 28|II|947:	
Cta. Esp. "Minist. de Agric. Elem. de lucha contra la Langosta. — Adquisic. de hasta 50.000 lanza-llamas"	67.695.00
Cta. Esp. "Minist. de Agricultura. Estab. de las Direc. Grales. de Agric. Enseñanza y Fomen. Agric. Ganad. Lab. e Investigaciones - Tierr. y Bosques" 13-A) Direc. Gral. de Laboratorios e Investigaciones	11.819.80

Art. 3º — Tomese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Apruébase licitación

Buenos Aires, 2 de Abril de 1947.
9.374|47. — Visto el presente Expediente Nº 45.077|947, relacionado con la licitación privada realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir materiales para los Talleres Gráficos de la Dirección de Informaciones del citado Departamento; atento las informaciones producidas y la conformidad otorgada por la Contaduría General de la Nación en informe que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir materiales con destino a los Talleres Gráficos de la Dirección de Informaciones de dicho Departamento y adjudícase su provisión a las firmas que se indican a continuación, por la suma total de dos mil seiscientos cinco pesos (pesos 2.605.—) moneda nacional, conforme a sus propuestas agregadas, por ser las más convenientes, por su menor precio y por razones de calidad en unos casos, y por considerarse equitativa la única oferta, en otro, con arreglo al siguiente resumen:

H. Cazave:
s|detalle a fs. 23 y su oferta de fs. 5 . . . . 480.—
Anthony Blank y Cía.S.A. C. é Industrial:
s|detalle a fs. 23 y su oferta de fs. 9 . . . . 2.125.—

2.605.—

Art. 2º — Impútese a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura — Dirección de Informaciones— Talleres Gráficos", del año 1947.
Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Tierras y Bosques. — Repruébanse operaciones de mensura.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1947.
9.387|47. — Visto este Expediente (Nº 60.338|1946), del que resulta:
Que por decreto de fecha 29 de Abril de 1940, dictado en el expediente acumulado Nº 89.573|1933 (fs. 150 y vta.) se declararon cumplidas por los señores Benito y Pedro Alfonso Moroso, las obligaciones legales referentes a la superficie de cinco Hectáreas, siete mil cuatrocientos doce metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados (5ha., 7.412 m2., 50 dm2.), ubicada en la parte Centro Nord-Oeste Sud-Este de la fracción g. del lote 2 de la Colonia "Caroya", en la Provincia de Córdoba;
Que como los nombrados, a fin de obtener la escrituración definitiva de la tierra de referencia, debían efectuar por su cuenta, la mensura correspondiente, encomendaron dichas operaciones al Agrimensor Don Oscar Celis Ferrando, quien a fojas 1|9 las acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que las referidas operaciones adolecen de deficiencias legales, ya que no se ha tenido la conformidad de un lindero, circunstancia ésta que se ha querido reparar, notificando al técnico operante en dos oportunidades y luego emplazándolo, para que la subsanara sin que hasta la fecha lo haya efectuado;
Por ello, atento lo informado por la Intervención en la Dirección General de Tierras y Bosques, lo dictaminado a fojas 13 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por S.E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Reprobar las operaciones de mensura practicadas por el Agrimensor Don Oscar Celis Ferrando, a la superficie de cinco hectáreas, siete mil cuatrocientos doce metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados (5 ha., 7.412 m2., 50 dm2.), ubicada en la parte Centro Nord-Oeste Sud-Este de la fracción g. del lote 2 de la Colonia "Caroya", en la Provincia de Córdoba, adjudicada a los señores Benito y Pedro Alfonso Moroso.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. Gral. de Ganadería. — Autorízase a abonar multa

Buenos Aires, 2 de Abril de 1947.

9.388|47. — Visto este expediente (Nº 178.785|946), en el que el señor Alfredo Schuemer, solicita se le acuerden facilidades a causa de la precaria situación económica que atraviesa, para abonar la multa de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m|n.), que le fuera impuesta por Decreto número 12.320, de 27 de Septiembre de 1946.
Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería, lo dictaminado a fs. 27 y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Alfredo Schuemer, a abonar la multa de ciento cincuenta pesos moneda nacional, ($ 150 m|n.), que le fuera aplicada en el presente expediente, por Decreto Nº 12.320, de 27 de Septiembre de 1946, en diez cuotas mensuales, de quince pesos moneda nacional ($ 15.— m|n.), cada una, que el referido señor deberá hacer efectivas, del 1º al 10 de cada mes, a partir del siguiente al de la fecha del presente decreto.
Art. 2º — La falta de pago de cualesquiera de las cuotas acordadas, significará para el señor Alfredo Schuemer, la pérdida del beneficio concedido en el apartado anterior, procediéndose al cobro compulsivo por el total del saldo adeudado.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura para su conocimiento y demás efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción judicial

Buenos Aires, 2 de Abril de 1947.
9.389|47. — Visto este expediente (Nº 55.560-1947), del que resulta:
Que don Ramón Pagasartundua adeuda la suma de dos mil cien pesos moneda nacional ($ 2.100 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de un mil doscientos cincuenta hectáreas (1.250 ha.) ubicada en la mitad Este de la legua b del lote 4, Fracción B, Sección H' en el Territorio Nacional de Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones Administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S.E. el Señor Ministro de Agricultura.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al Señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Ramón Pagasartundua las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de dos mil cien pesos moneda nacional ($ 2.100 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la Sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Ministerio de Obras Públicas

Orden de Contabilización Nº 208. — Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 13 de Enero de 1947.
637|47. — Visto estos expedientes:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Ap. a) Exp. 67.314|44 impútese la suma de un mil ciento trece pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.113,65 m|n), a "Rentas Generales - Presupuesto de 1946 - MOP. Varios del Ministerio".
Ap. b) Acredítese dicha suma a "Rentas Generales Presupuesto de 1946 - MOP. Devolución Ejercicios Vencidos".
Art. 2º — Ap. a) Impútese la suma de veintiún pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 21,32 m|n.), al inciso 1º, Nº 5 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.
Ap. b) Acredítese dicha suma al Anexo I, Inciso 9º, Item 4, Partida 4 del Presupuesto de 1946, (Cargo cd |151 - a).
Art. 3º — Ap. a) Nota 1.246|C|45 Impútese la suma de ciento ochenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco pesos con un centavo moneda nacional ($ 189.565,01 m|n.), en la siguiente forma:
Plan de Trabajos Públicos de 1946.

		m$n.
Inciso 2º, Nº	3	1.113.10
	7	9.333.69
	10	2.936,04
	12	16,58
	13	52.918.46
	14	1.106.20
	16	36.426.74
	18	40.852.47
	22	1.698.34
	31	3.402.72
	35	16.305.59
	36	1.798,08
	39	8.370.04
	46	9.436.27
	48	3.313.72
	55	536.97
		189.565.01

Ap. b) Acredítese dicha suma al Inciso 2º Nº 5 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.
Art. 4º — Ap. a) Nota 17.781|CC|46 Impútese la suma de doscientos veintiséis mil quince pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional (pesos 226 015.53 m|n.), en la siguiente forma:
Presupuesto de 1946:

	m$n.
Anexo 1, Inciso 9º, Item 4,	
Partida 1	82.686,02
Partida 4	112.341.24
Partida 5	30.988.27
	226.015.53

Ap. b) Acredítese dicha suma al Inciso 2º, Nº 6 del Plan de Trabajos Públicos 1946.
Art. 5º — Ap. a) Exp. 61.933|45 Impútese la suma de tres pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 3,53 m|n.), a "Rentas Generales - Presupuesto de 1946. - MOP. - Devolución Ejercicios Vencidos".
Ap. b) Acredítese dicha suma, como sigue:

	m$n.
Rentas Generales - Presupuesto de 1946 MOP. - Excedente de cuentas especiales no incorporadas años anteriores	2.57
D.G. de Navegación y Puertos-Averías y prestación de servicios-Dto. 31|12|45	0.96
	3.53

Art. 6º — Ap. a) Nota 17.814|CC|46 Impútese la suma de seiscientos sesen-

ta y nueve pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 669.67 m|n.), a la Ley 12.815 - Planilla A, Inciso 3º, Item 1, Partida 8.

Ap. b) Acredítese dicha suma a la Ley 12.815 - Planilla A. inciso 3º. Item 7, Partida 22.

Art. 7º — Ap. a) Exp. 7.482|1946 Impútese la suma de ciento cincuenta y cuatro pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 154.82 m|n) al Inciso 1º, Nº 5 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Ap. b) Acredítese dicha suma a "D. G. de Navegación y Puertos - Trabajos Especiales - Decreto 31|12|45 (Subcuenta 236)".

Art. 8º — Ap. a) Nº 4.173 (N y P) Impútese la suma de cuatrocientos noventa y un pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 491,87 m|n.), al Anexo I, Inciso 9º, Item 2, Partida 1 del Presupuesto de 1946.

Ap. b) Acredítese dicha suma, como sigue:

Presupuesto de 1946: (Cargo CS 146-d):

	m$n.
Anexo I, Inciso 4º, Item 2, Partida 2	217,66
I - 4º - 2 - 2 Bonificación Suplementaria-S. D. 7.264|46	32,39
Anexo I, Inciso 9º, Item 4, Partida 3	14,83
Partida 4	24,91
D. G. de Navegación y Puertos-Trabajos Especiales - Decreto 31-12-45 (Subcuenta número 111)	202,08
	491,87

Art. 9º — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas los expedientes agregados.

Art. 10 — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 1247
Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.

4.059|47. — Visto este Expediente número 20.917|947;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a la Administración del Transporte Fluvial, la cantidad de nueve mil quinientos veintinueve pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 9.529,32 m|n). por servicios de fletes prestados a las Direcciones Nacionales de Arquitectura y Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas: como sigue:

			m$n.
Registro Nº	17.599|946	fletes	3.092.41
,, ,,	757|947.	..	359.70
,, ,,	782|947	..	155.86
,, ,,	1.302|947	..	3.519.00
Nota Nº	48 C|947	..	217.43
.. ..	49 C|947	..	2?.35
.. ..	50 C|947	..	4.09
Expte.	31.658|946	..	2.152.48
Total			9.529.32

Art. 2º — Impútese la expresada cantidad total, en la siguiente forma:

Presupuesto de 1946:	m$n.
Anexo I, inc. 9º, ítem 4, part. 1.	1.733,59
Plan de Trab. Públicos de 1946:	
Inciso 1º, partida 1	129.65
.. 9	2.032.43
.. 2º .. 2	116.37
.. 6	148.38
.. 9	26.06
.. 16	3.542.00
.. 21	1.794.39
.. 57	24.76
.. 58	104.29
Total	9.529.32

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 1.269
Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.

4.039|47. — Visto este Expediente número 2?.944|947:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a las firmas y en la forma que a continuación se detalla la cantidad de siete mil treinta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 7.033,50 m|n.), importe de certificados por trabajos ejecutados en obras, a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con los respectivos contratos, como sigue:

Nº 1. — Casa Lee (Argentina) S. A. Industrial y Comercial:

		m$n.
Registro Nº 652|947, Colonia de Vacaciones p|Obreros y Empleados Públicos - Embalse Río IIIº, Certificado Nº 1 R. P. D., $	4.145,00	
A deducir:		
Diez por ciento (10 o|o) garantía . . . . $	414,50	3.730.50

Tres mil setecientos treinta pesos con cincuenta centavos.

Nº 2. — George A. Dodds Ltda.:

Registro Nº 653|947 - Colonia de Vacaciones p|Obreros y Empleados Públicos - Embalse Río IIIº Certificado Nº 1 R.P.D. . . . $	3.670,00	
A deducir:		
Diez por ciento (10 o|o) garantía . . . . . $	367,00	3.303.00
Total		7.033.50

Art. 2º — Impútese la suma de siete mil ochocientos quince pesos moneda nacional ($ 7.815,00 m|n.), al inciso 1º, partida 5 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 3º — Acredítese la suma de setecientos ochenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 781,50 m|n.), en la siguiente forma:

Valores Retenidos en Garantía por Obras y Suministros - Subcuenta:

Casa Lee (Argentina) S. A. Ind. y Comercial. 10 o|o garantía	$ 414,50
George A. Dodds Ltda., 10 o|o garantía	$ 367,00
	$ 781,50

Art. 4º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y, radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 42. — Ejercicio de 1947.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.

4.630|47. — Visto este Expediente número 21.157|47;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a las firmas y en la forma que a continuación se indica, la suma de cuarenta y seis mil ochenta y ocho pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 46.088,39 m|n.) en concepto de certificados por trabajos ejecutados en distintas obras a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con los respectivos contratos:

Nº 1—Alfredo Natale

Nota Nº 520|47 — Correos y Telecomunicaciones. Cruz del Eje - Córdoba. Certificado Nº 8	996,?2
A deducir: diez por ciento (10 %) de garantía	99,63
fletes	72,03
	171,66
	818,66

Ochocientos diez y ocho pesos con sesenta y seis centavos

Nº 2—Luis E. Carrizo

Nota Nº 520|47—Escuela número 256 y Casa Director de Villa Reducción - Córdoba. Certificado Nº 2	17.786,24
A deducir: diez por ciento (10 %) de garantía	1.778,62
fletes	216,38
	1.995,—
	15.791,24

Quince mil setecientos noventa y un pesos con veinticuatro centavos.

Nº 3— Polledo S. A. Industrial, Constructora y Financiera.

	m$n.
Exp. 42.431|46 4— Colonia Santa Teresa — La Pampa. Certificado Nº 1	32.752,88
A deducir: diez por ciento (10 %) de garantía	3.275,39
	29.477,49

Veintinueve mil cuatrocientos setenta y ocho pesos con cuarenta y nueve centavos.

	46.088,39

Art. 2º — Impútese la suma de cincuenta y un mil doscientos cuarenta y un pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 51.241,43 m|n.), al Decreto Nº 711|947 — Orden de Pago Nº 1.947.

Art. 3º — Acredítese la suma de cinco mil ciento cincuenta y tres pesos con cuatro centavos moneda nacional (pesos 5.153,04 m|n.) a la cuenta:

Valores retenidos en garantía por obras y suministros-subcuentas:

Alfredo Natale - 10 % garantía	99,63
Luis E. Carrizo - 10 % garantía	1.778,62
Polledo S. A. Industrial, Constructora y Financiera - 10 % garantía	3.275,39
	5.153,64

Art. 4º — Los parciales 1, 2, y 3 deberán abonarse antes del 12; 8 y 6 de Abril de 1947, respectivamente, de conformidad con los términos de los contratos, devengando intereses a partir de las fechas mencionadas.

Art. 5º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y, radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 1.299
Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947

4.640|47. — Visto este Expediente Nº 20.987|947:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a los Ferrocarriles del Estado, la cantidad de ocho mil ochocientos noventa y un pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ 8.891,89 m|n.), por servicios de fletes y pasajes prestados a las distintas dependencias del Ministerio de Obras Públicas; como sigue:

			m$n.
Expte.:	30.083|947.	pasajes	28.84
..	498 F 947.	..	49.20
..	35.397|946.	..	57.57
..	36.185|946.	fletes	54.25
..	37.735|946.	..	7.039.66
..	37.737|946.	..	1.223.51
..	37.741|946.	pasajes	11.55
..	38.717|946.	fletes	7.—
..	39.028|946.	..	4.47
..	38.756|946.	..	357.89
..	38.757|946.	..	14.44
..	38.755|946.	..	7,75
..	39.035|946.	pasajes	7,70
..	39.037|946.	fletes	28,06
			8891,89

Art. 2º — Impútese la expresada suma de ocho mil ochocientos noventa y un pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ 8.891,89 m|n.), en la siguiente forma

	m$n.
Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos - Intervención Subsidios - Decreto 31|12|945 (Gastos)	19.25
D. G. A. - Trabajos por Cuenta de Terceros - Decreto 31|12|945 (Gastos)	
Subcuenta Nº 273	7.—
.. .. 310	4.47
Presupuesto de 1946	
Anexo I, inciso 9º ítem 3, partida: 2	30.77
.. 3	14.47
.. 6	4.13
Anexo I, inciso 9º ítem 4, partida 1	7.078.43
Plan de Trabajos Públicos de 1946	
Inciso 1º partida: 5	29,70
,, ,, ,, 10	4.20
,, ,, ,, 12	3.98
,, ,, ,, 165	26.13
,, ,, ,, 192	1.50
,, ,, ,, 230	2,15
,, ,, ,, 262	5,80
,, ,, ,, 263	2,95
,, ,, ,, 270	1,73
Inciso 1º, partida: 273	3,88
,, ,, ,, 274	10,46
,, ,, ,, 277	2,28
,, ,, ,, 300	7,15
,, ,, ,, 303	347,75
Inciso 2º, partida: 6	8,—
,, ,, ,, 17	57,57
,, ,, ,, 18	1.223,61
,, ,, ,, 31	2,43
Total	8.891,89

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 31. Ejercicio de 1947

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.

4.669|47. — Visto este Expediente número 20.959|947;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a las firmas y en la forma que a continuación se indica, la suma de sesenta y ocho mil ciento veintinueve pesos con siete centavos moneda nacional ($ 68.129,07 m|n.), por provisiones varias efectuadas a dependencias del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad al siguiente detalle:

		m$n.
Nº 1	Banco Hipotecario Nacional: Exp. 48383|945.—Gastos de tasación. Liquidación Nº 285. Ejercicio 1945. Setenta y dos pesos.	72,—
Nº 2	National Paper Type Co. de la Argentina S. A.: Exp. 35183|946.—Provisión papel. Liquidación Nº 236. Ejercicio 1945. Seis mil cuatrocientos sesenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos.	6.463,45
Nº 3	Enrique L. Frigerio e Hijo: Exp. 22539|945.—Provisión papel y libros. Liquidación Nº 158. Ejercicio 1944. Dos mil cuatrocientos veintiocho pesos.	2.428,—
Nº 4	José Ferrarini: Exp. 26415|944.—Provisión alambre. Liquidación Nº 50. Ejercicio 1944. Veintitrés mil novecientos pesos.	23.930,—
Nº 5	"Citógeno" Fábrica de Electrodos Sociedad de Responsabilidad Limitada: Exp. 26116|944.—Provisión electrodos. Liquidación Nº 160. Ejercicio 1944. Doce mil cuatrocientos once pesos.	12.411,—
Nº 6	Augusto Vignoni: Exp. 25689|944.—Provisión lapacho. Liquidación Nº 77. Ejercicio 1944. Nueve mil cuatrocientos dos pesos con sesenta y siete pesos.	9.402,67
Nº 7	Balestrini Hnos.: Exp. 32731|946.—Provisión leña. Liquidación Nº 172. Ejercicio 1944. Trece mil cuatrocientos cincuenta y un pesos con noventa y cinco centavos.	13.451,95
	Total	68.129,07

Art. 2º — Impútese la suma de sesenta y ocho mil ciento veintinueve pesos con siete centavos moneda nacional ($ 68.129,07 m|n.), al artículo 13, Ley Nº 12.930, como sigue:

	m$n.
Ejercicio de 1944	61.593,62
Ejercicio de 1945	6.535,45
Total	68.129,07

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N° 906. — Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

21.639|46. — 722. — Expediente número 78.859|946. — Visto este expediente, de conformidad a lo dispuesto en la S. R. N.° 4.410|946 de 16|10|946;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Entréguese a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, la cantidad de Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos con Un Centavo Moneda Nacional ($ 4.385,01 m|n.), complementaria de la de $ 74.916,97 m|n., liquidada en Orden de Pago N° 567 1946 (T.G.), para la realización de los trabajos de construcción y colocación de 2 cabrias soportes destinadas al refouleur "102-C", perteneciente al plantel de embarcaciones de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos.

Art. 2.° — Impútese la referida cantidad de Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos con Un Centavo Moneda Nacional ($ 4.385,01 m|n.), al inciso 2°, partida 6 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 3° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N° 909. — Ejercicio de 1946.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

21.640|46. — 725. — Expediente número 8.053|946. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Entréguese a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, la cantidad de Siete Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 7.500.000,00 m|n.), importe necesario para el pago de la diferencia de los sueldos del personal imputado al Anexo I, con motivo de la aplicación del sueldo mínimo decretado por Ley N° 12.832 por los meses de Agosto a Diciembre de 1946 y los descuentos efectuados sobre los mismos en cumplimiento de las Leyes Nros. 4.349, 11.923, **10.650, 10.676 y** 11.582.

Art. 2° — Impútese la referida cantidad de Siete Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 7.500.000,00 m|n.), a Rentas Generales - Presupuesto de 1946 - Ley N° 12.832 - Art. 4°.

Art. 3° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N° 910. — Ejercicio de 1946.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

21.641|46. — 726. — Visto la documentación adjunta;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Páguese a las firmas y en la forma que a continuación se indica, la cantidad de Diecisiete Mil Quinientos Setenta y Ocho Pesos con Treinta Centavos Moneda Nacional ($ 17.578,30 m|n.), por la provisión de materiales y servicios prestados a distintas Dependencias del Departamento de Obras Públicas; como sigue:

	A Pagar m$n.
N.° 1 — S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet".	
Liq. gastos Nro. 1175 O|E. 350, caños	43,30
N° 2. — Wilson, Sons & C°, Limited.	
Expte. 83.702|946 Liq. número 1.123-LF. O|E. número 19.349, carbón	16.800,00
A Girar: Contra la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Mar del Plata a la orden de:	
N° 3. — La Capital (Diario).	
Expte. N° 50.620|45, avisos	30,00
A Girar: Contra la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en La Plata a la orden de:	
N° 4. — El Argentino (Diario).	
Expte. N° 50.620|45, avisos	90,00
N° 5. — El Día (Diario).	
Expte. 50.620|45 y 30.191|46 avisos	160,00
A Girar: Contra la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Mendoza a la orden de:	
N° 6. — Bresolini & Ferretti.	
Liq. de gastos 1.175 O|E. 299, cristal	80,60
N° 7. — José Vila.	
Liq. de gastos 1.175 O|E. 387, tanque	95,00
N° 8. — Luis Corica.	
Liq. de gastos 1.175 O|E. 374 (90 o|o) marcos $ 256,86 Liq. de gastos 1.175 O|E. 374-bis (10 o|o) marcos pesos 28.54	285,40
A Girar: Contra la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en San Juan a la orden de:	
N° 9. — J. Méndez V.	
Liq. de gastos 1.175 O|E. 367 bis acreditación 10 o|o ..	45,00
TOTAL	17.578,30

Art. 2° — Impútese la expresada cantidad total de Diecisiete Mil Quinientos Setenta y Ocho Pesos con Treinta Centavos Moneda Nacional ($ 17.578,30 m|n.), en la siguiente forma:

Plan de Trabajos Públicos de 1946:

	m$n.
Inciso 2°, Partida 21	16.800,00
Ley 12.815:	
Planilla A, Inciso 1°, Item 1, Partida 1	558,30
Planilla A, Inciso 1°, Item 1, Partida 11	220,00
	17.578,30

Art. 3° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N° 914. — Ejercicio de 1946.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946

21.643|46. — 730. — Expediente número 6.025|944. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Reconócese de legítimo abono a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de Cuarenta y Cuatro Pesos con Setenta Centavos Moneda Nacional (pesos 44,70 m|n.).

Art. 2° — Entréguese a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de Cuarenta y Cuatro Pesos con Setenta Centavos Moneda Nacional ($ 44,70 m|n.), importe resultante de la diferencia existente entre lo ingresado a la misma por la Administración General de Vialidad Nacional $ 199,73 m|n. según boleta de depósito y lo que corresponde liquidar $ 244,43 m|n. para responder al cargo patronal formulado al obrero don Martín Bustamante durante el tiempo comprendido entre Agosto de 1931 y Enero de 1934, que prestó servicios en la ex-Dirección General de Puentes y Caminos.

Art. 3° — Impútese la referida cantidad de Cuarenta y Cuatro Pesos con Setenta Centavos Moneda Nacional (pesos 44,70 m|n.), a la Ley 12.574 - Artículo 30.

Art. 4° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N° 915. — Ejercicio de 1946.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946

21.644|46. — 731. — Liq. de Gastos Nro. 787 - L.F.|946. — Visto la documentación adjunta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Páguese a la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", la cantidad de Cinco Mil Setecientos Sesenta Pesos Moneda Nacional (pesos 5.760,00 m|n.), importe de la provisión de chapas y caballetes a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, con destino a obras a cargo de la misma, y de acuerdo con la Orden de Entrega N° 18.969.

Art. 2° — Impútese la expresada cantidad total de Cinco Mil Setecientos Sesenta Pesos Moneda Nacional ($ 5.760,00 m|n.), en la siguiente forma:

Presupuesto de 1946:

	m$n.
Anexo I, Inciso 9°, Item 4, Partida 4	2.796
Plan de Trabajos Públicos de 1946	
Inciso 2°, Partida 18	2.979
TOTAL	5.766

Art. 3° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N° 918. — Ejercicio de 1946.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

21.647|46. — 734. — Visto este expediente;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Páguese a la firma Ballestrini Hnos, la suma de Cuarenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 46.395,— m|n.), por la provisión de cedro liso y estacionado, con destino a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, conforme a la Orden de Entrega N° 1.002, correspondiente a la licitación pública aprobada por el S. D. N° 22.696 del 26|9|945.

Art. 2° — Impútese la suma de Cuarenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 46.395,— m|n.) a la Orden de Retención de Fondos N° 4 del Ejercicio de 1945-M.O.P.-Dto. 1.383|45 - Trabajos de Construcción y Conservación para el Consejo Nacional de Educación - Dt. 13.228 del 16|4|945.

Art. 3° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N° 919. — Ejercicio de 1946.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946

21.648|46. — 735. — Liq. de Gastos Nro. 1.150 - L.F.|946. — Visto la documentación adjunta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Páguese a The River Plate Coal C°. Limited, la cantidad de Nueve Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional ($ 9.400,00 m|n.), importe de la provisión de carbón de piedra de procedencia sud africana, con destino a servicios a cargo de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos; como sigue:

	A Pagar m$n.
Expte. N° 84.655|946 O|E. 19.468 carbón $ 4.700,—	
Expte. N° 84.656|946 O|E. 19.467 carbón $ 4.700,—	9.400

Art. 2° — Impútese la expresada cantidad total de Nueve Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional ($ 9.400,— m|n.), en la siguiente forma:

Plan de Trabajos Públicos de 1946:

	m$n.
Inciso 2°, Partida 6	4.700
Inciso 2°, Partida 9	4.700

Art. 3° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 923 Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

21.651|46. — 738. — Expediente N.° 44.146|942. — Visto este expediente y atento lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 18 de Diciembre de 1905 y Decreto N.° 107.326 del 10|6|37;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Gírese sobre San Luis, a la orden conjunta de la Superiora del Asilo Buen Pastor, de dicho lugar, y del interventor técnico de la División Subsidios del Ministerio de Obras Públicas, Arquitecto Jorge F. Maza, la suma de cuarenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional ($ 48.500.00 m|n.), importe del 97 o|o del subsidio para obras de ampliación en el edificio que ocupa el Asilo Buen Pastor y Cárcel Correccional de Mujeres, en la ciudad de San Luis; según S. R. 5066|46, del 20 de Noviembre.

Art. 2.° — Impútese la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.00 m|n.), al Inciso 6.°, Partida 1, Item 13, Apartado 121 del Plan de Trabajos Públicos de 1946 (S. D. 13.107|46, de distribución de subsidios).

Art. 3.° — Acredítese la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500.00 m|n.), correspondiente al 3 o|o del subsidio de que se trata, a la cuenta especial "D. G. de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, Intervención Subsidios, Decreto 31|12|45".

Art. 4.° — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas el expediente adjunto, con la constancia de haber practicado la acreditación dispuesta por el artículo 3.°.

Art. 5.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N° 927 Ejercicio de 1946.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

21.654|46. — 741. — Expediente número 3.941|1946. — Visto este expediente y atento lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de fecha 18 de Diciembre de 1946 y Decreto 107.326 del 10 de Junio de 1937,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Gírese sobre Resistencia (Chaco) a la orden conjunta de la Superiora del Colegio "Nuestra Señora de Itatí", de dicho lugar, y del interventor técnico del Ministerio de Obras Públicas, Ingeniero Rafael L. Cabezas, la suma de Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 48.500,00 m|n.), importe del 97 o|o del subsidio para construcción de dependencias anexas al referido Colegio; según S. R. 5.063|46, del 20 de Noviembre de 1946.

Art. 2° — Impútese la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 50.000,00 m|n.), al Inciso 6°, Partida 1, Item 17 - Apartado 155 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 3° — Acredítese la suma de Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 1.500,00 m|n.), correspondiente al 3 o|o

del subsidio de que se trata, a la cuenta especial "D. G. de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos - Intervención Subsidios - Decreto 31|12|45".

Art. 4° — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas el expediente adjunto, con la constancia de haber practicado la acreditación dispuesta por el Artículo 3°.

Art. 5° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Integral N° 925. — Ejercicio de 1946.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

21.652|46. — 740. — 49.391|945 - Notas Nros. 221 - 208 y 40.056|946. — Visto estos expedientes;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el parcial N° 5 de la Orden de Pago N° 745 del Ejercicio de 1946.

Art. 2° — Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga, se abone o se gire, según se establezca en las liquidaciones parciales por la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación y a medida que reciba los expedientes correspondientes a certificados o facturas, la suma de Doscientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Treinta Pesos con Veintisiete Centavos Moneda Nacional ($ 298.230,27 m|n.), de acuerdo al siguiente detalle:

Parcial N°	REFERENCIA		Importe m$n.
N° 1.	— Benito Roggio e Hijos S. R. L. Hospital para Tuberculosos "Fha. Domingo Funes" - Bialet Massé - Córdoba - S. D. N° 1491 del 25|6|46:		
	por nota 221|46	$ 170.000,—	
	por nota 208|46	" 30.000,—	200.000,—
	Imputación		
	Plan Trabajos Públicos 1946		
	Inciso 1°, partida 8	$ 200.000,—	
N° 2.	— J. F. Galli		
	Sanatorio Nacional de Tuberculosos de Santa María (Córdoba), Constr. pabellón cocina - Disp. 4|5|946		14.280.89
N° 3.	— "Koert Ing." Empresa Industrial y Comercial S. R. L.		
	Sanatorio Nacional de Tuberculosos de Santa María (Córdoba) Constr. pabellón cocina - Disp. 16|4|46		83.949,38
	Imputación		
	Plan Trabajos Públicos 1946		
	Inciso 1°, partida 165	$ 98.230,27	
		TOTAL	298.230,27

Art. 3° — De esa suma se irá reteniendo en concepto de garantía, fletes, multas u otras deducciones, los importes que se indicarán en las liquidaciones respectivas.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N° 929. — Ejercicio de 1946.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

21.656|46. — 742. — 37.563|946. — Visto este expediente y de conformidad a lo dispuesto en la S. R. N° 3.246|946 del 24|8|946;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Entréguese a la Dirección Autárquica de Obras Municipales, la cantidad de Quinientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Tres Pesos con Setenta y Cuatro Centavos Moneda Nacional ($ 552.153,74 m|n.), en carácter de pago provisorio, por el acopio de materiales efectuado para la realización de los trabajos correspondientes a las tres primeras pistas del Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires, conforme a las prioridades ferroviarias dadas por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, según factura N° 1.533|946.

Art. 2° — Impútese la referida cantidad de Quinientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Tres Pesos con Setenta y Cuatro Centavos Moneda Nacional ($ 552.153,74 m|n.), al inciso 5°, partida 1 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 3° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N° 930. — Ejercicio 1946

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

21.657|46. — 743. — Visto estos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Páguese a la Administración del Transporte Fluvial, la cantidad de siete mil quinientos treinta y cinco pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 7.535.66 m|nacional), por servicios de pasajes, fletes, etc., prestados a las Direcciones Nacionales de Arquitectura y Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas; como sigue:

				A pagar m$n.
Expte. 35.081|946, fletes			. .	57.66
Reg. 14.206|946, fletes			. .	12.49
Nota 132-C-946, fletes y pas.				293.76
" 169-R-946,	"	"	"	582.71
" 216-R-946,	"	"	"	336.62
" 277-XP-946,	"	"	"	3.633.50
" 504-XP-946,	"	"	"	2.618.92
Total				7.535.66

Art. 2.° — Impútese la expresada suma de siete mil quinientos treinta y cinco pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 7.535.66 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
D.G.A. — Trabajos por cuenta de terceros, Decreto 31|12|945, Gastos, Subcuenta N° 92	57.66
D.G.N. y P. — Trabajos Especiales, Dto. 31|12|1945, Gastos Subcuenta N° 170	1.982.63
Presupuesto de 1946:	
Anexo I, inciso 9°, item 4, partida 1	2.527.67
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 2°, partida 6	2.710.13
Inciso 2°, partida 9	90.76
Inciso 2°, partida 28	2.44
Inciso 2°, partida 53	163.04
Inciso 2°, partida 54	1.35
Total	7.535.66

Art. 3.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 933 Ejercicio 1946

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

21.659|46. — 745. — Expediente N° 6.630|1945. — Visto este expediente y atento lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 18 de Diciembre de 1905 y Decreto número 107.326 del 10 de Junio de 1937,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Gírese sobre Mendoza, a la orden conjunta de S. E. Reverendísimo el Señor Obispo de Mendoza, y del interventor técnico de la División Subsidios del Ministerio de Obras Públicas, don Jorge F. Raza, la suma de noventa y siete mil pesos moneda nacional ($ 97.000 m|n.), importe del 97 o|o del subsidio para obras en el Seminario de dicha ciudad; según S. R. 5968|46 de fecha 20 de Noviembre.

Art. 2.° — Impútese la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.), al Inciso 6°, Partida 1, Item 10, Apartado 106 del Plan de Trabajos Públicos de 1946 (S. D. 13.107|46, de distribución de subsidios).

Art. 3.° — Acredítese la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000.— m|n.), correspondiente al 3 o|o del subsidio de que se trata, a la cuenta especial "D. G. de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, Intervención Subsidios, Decreto 31|12|45".

Art. 4.° — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas el expediente adjunto, con la constancia de haber practicado la acreditación dispuesta por el artículo 3°.

Art. 5.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de pago N° 934. — Ejercicio 1946

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

21.660|46. — 746. — Visto este expediente:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Páguese a la firma Collazo y Cía. S. R. Ltda. la suma de cinco mil veintiocho pesos moneda nacional ($ 5.028 m|n.) por la provisión de 600 m.² de cedro estacionado de procedencia fluvial, destinado a la Dirección Nacional de Arquitectura correspondiente a la Licitación Privada N° 1396.

Art. 2.° — Impútese la suma de cinco mil veintiocho pesos moneda nacional ($ 5.028 m|n.) al Anexo I, Inciso 9.°, ítem 3, partida 7 del Presupuesto de 1946.

Art. 3.° — De efectuarse el pago a la referida firma antes del 15 de Diciembre próximo, deberá deducirse del importe total de su factura al 5 o|o de acuerdo al Decreto N° 13.525 de fecha 15 de Noviembre de 1945. Dicho descuento deberá comunicarse al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

Art. 4.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de pago N° 935. — Ejercicio 1946

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

21.661|46. — 747. — Visto la documentación adjunta;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjanse sin efecto los parciales Nros. 1 y 4 de las Ordenes de Pago Nros. 522 y 635 del Ejercicio de 1946, respectivamente.

Art. 2.° — Páguese en la forma que a continuación se indica, la cantidad de veintisiete mil novecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 27.960 m|n.), importe de las provisiones efectuadas con destino a servicios dependientes de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos; como sigue:

	A pagar m$n.
N° 1. — Secretaría de Industria y Comercio, Dirección Nacional de la Energía, — Liq. gastos N° 4.64-I.F.|46. Expediente N.° 24.264|946, báscula . . .	7.800.00
N° 2. — Compañía SKF Argentina S. A. Comercial e Industrial. — Lic. gastos N° 1165-I.F.|46. Expediente N° 80.373|46, separadores	20.160.00
Total	27.960.00

Art. 3.° — Impútese la expresada cantidad de veintisiete mil novecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 27.960 m|n.), en la siguiente forma:

Plan de Trabajos Públicos de 1946:

	m$n.
Inciso 2°, Partida 9 . . .	20.160.00
Inciso 2°, Partida 11 . . .	7.800.00

Art. 4.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N° 954. — Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

21.671|46. — 761. — Nota N° O.C. 1.708|46. — Visto la documentación adjunta,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Páguese a las firmas y en la forma que a continuación se indica, la cantidad de doscientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y un pesos moneda nacional ($ 247.661 m|n.), importe de la provisión de automotores destinados al servicio de las obras del Aeropuerto Nacional, como sigue:

EXPEDIENTES NROS. 9.478 Y 9.479|946

		A PAGAR m$n.
N° 1.—Grandio & Acosta S. R. L.:	$ 11.966.40	
chassis camión	" 11.259.40	
Automóvil "Ford"	" 9.977.50	33.203.30

		m$n.
Nº 2.—Pedro Bottazzi:		
Automóvil "Mercury"		11.392.50
Nº 3.—L. R. Berenguer y Cía.:		
Chassis camión		11.961.90
Nº 4.—Ing. J. Jorge Copello:		
Chassis camión	$ 11.502.90	
Automóvil	,, 9.940.50	21.443.40
Nº 5.—Franck & Cía., S. R. L.:		
Chassis		11.889.90
Nº 6.—C. H. Buxton & Cía. S. R. L.:		
Chassis camión		11.961.90
Nº 7.—Galup Lanús, Penovi & Cía. S. R. L.:		
Automóvil "Ford"		9.931.50
Nº 8.—Iriarte & Vittino:		
Chassis "Ford"	$ 11.520.90	
Chassis "Ford"	,, 11.916.90	
Automóvil "Ford"	,, 9.961.20	33.399.—
Nº 9.—Fidel Matatagui:		
Automóvil		9.970.20
Nº 10.—Russo y Lagazzio:		
Automóvil "Mercury"		11.380.50
Nº 11.—J. Quintana & Cía. Soc. de Resp. Ltda.:		
Chassis "Ford"		11.898.90
Nº 12.—Enrique M. Pieres:		
Chassis	$ 11.565.90	
Chassis	,, 11.961.90	23.527.80
Nº 13.—Serra Lima & Co.:		
Chassis	$ 11.961.90	
Automóvil	,, 9.940.50	21.902.40
Nº 14.—Carlos Zardini:		
Chassis	$ 11.898.90	
Chassis	,, 11.898.90	23.797.80
	Total	247.661.—

Art. 2º — Impútese la expresada cantidad de doscientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y un pesos moneda nacional ($ 247.661 m|n.), al inciso 5º, partida 1, del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Ejercicio de 1946. — Orden de Pago Integral Nº 947

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1946.

22.725|46. — 756. — Previsiones Nros. 83, 79, 76, 85|946. — Nota Nº 40.082. — Expedientes Nros. 85.061, 44.627 y 46.978|946. — Visto éstos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga, se abone o se gire, según se establezca en las liquidaciones parciales, por la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación y a medida que reciba los expedientes correspondientes a certificados o facturas, la suma de doscientos setenta y tres mil trescientos noventa pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 273.390,40 m|n.), de acuerdo al siguiente detalle:

Parcial Nº	REFERENCIA		Importe m$n.
Nº 1.—Soler Hermanos:	Escuela Técnica de Oficios, Córdoba. — Decreto Nº 4.965 del 2|3|45. — (Complem. de la Previsión Nº 17|946)		3.255.23
	IMPUTACION		
	Plan Trabajos Públicos 1946: Inciso 1º, partida 153	3.255.23	
Nº 2.—Benito Roggio e Hijos S. R. L.:	Escuela Normal, Cruz del Eje. — Decreto Nº 2.882 del 26|1|46		100.000.—
	IMPUTACION		
	Plan Trabajos Públicos 1946: Inciso 1º, partida 143	100.000.—	
Nº 3.—Caraffini y Cebrelli:	Escuela Oficios, Gral. Pico. — Decreto Nº 27.565 del 3|11|946		34.341.17
	IMPUTACION		
	Plan Trabajos Públicos 1946: Inciso 1º, partida 282	34.341.17	
Nº 4.—Sociedad Constructora "B.Y.L.C.O.":	Hospital C. Regional, Resistencia, Chaco. — Constr., ampliac. y modific. — Decreto Nº 18.991 del 28|8|45		70.000.—
	IMPUTACION		
	Plan Trabajos Públicos 1946: Inciso 1º, partida 272	70.000.—	
Nº 5.—Descours y Cabaud S. A.:	Provisión acero. — O|E. 19.571. — R.M. 4.834|946 del 14|11|946		7.104.—
	IMPUTACION		
	Plan Trabajos Públicos 1946: Inciso 2º, partida 16	7.104.—	
Nº 6.—Laureano B. Barreyra:	Provisión carpintería metálica. — Elevador Terminal Pto. Santa Fe. — Disp. 1.851 del 25|8|46		27.000.—
	IMPUTACION		
	Plan Trabajos Públicos 1946: Inciso 4º, partida 243	27.000.—	
Nº 7.—Emar S. R. L.:	Provisión cedro. — O|E. 8.362. — Decreto Nº 16.601 del 2|11|946		31.690.—
	IMPUTACION		
	Plan Trabajos Públicos 1946: Inciso 1º, partida 11	31.690.—	
	Total		273.390.40

Art. 2º — De esa suma se irá reteniendo en concepto de garantía, fletes, multas u otras deducciones, los importes que se indicarán en las liquidaciones respectivas.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.º 952 — Ejercicio 1946

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1946.

22.729/46. — 760. — Visto estos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Páguese a la Compañía del Ferrocarril del Sud, la suma de trece mil ochenta pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 13.080.95 m/nal.), por servicios de fletes, pasajes, etc., prestados a las distintas dependencias del Ministerio de Obras Públicas; como sigue:

			A Pagar m$n.
Expte.	30415|946,	pasajes	89.70
,,	30821| ,,	pasajes y fletes	255.85
,,	32123| ,,	pasajes y fletes	139.09
,,	32781| ,,	fletes	34.13
,,	32783| ,,	fletes	193.84
,,	32784| ,,	fletes	35.51
,,	33431| ,,	pasajes	1.55
,,	34056| ,,	fletes	135.90
,,	33432| ,,	fletes	425.71
,,	34033| ,,	fletes	386.74
,,	34484| ,,	fletes	13.14
,,	34586| ,,	pasajes	6.98
,,	34696| ,,	fletes	11.20
,,	35327| ,,	fletes	66.81
,,	34492| ,,	pasajes	7.30
,,	35322| ,,	pasajes	24.20
,,	34697| ,,	pasajes y fletes	66.24
,,	34972| ,,	fletes	40.64
,,	35491 ,,	fletes	20.—
,,	34976| ,,	pasajes	0.17
,,	34977| ,,	pasajes	3.32
,,	34980| ,,	pasajes	0.34
,,	34981| ,,	pasajes y fletes	34.32
,,	34983| ,,	fletes	1.69
,,	34984| ,,	fletes	39.60
,,	35281| ,,	fletes	3.923.12
,,	35283| ,,	fletes	47.69
,,	35292| ,,	pasajes	74.45
,,	35295| ,,	fletes	2.740.73
,,	35296| ,,	pasajes	66.20
,,	35298| ,,	pasajes	228.30
,,	35306| ,,	pasajes	2.90
,,	35312| ,,	fletes	238.80
,,	35320| ,,	pasajes	111.35
,,	35424| ,,	fletes	50.71
,,	35477| ,,	pasajes	0.23
,,	35480| ,,	fletes	0.19
,,	35481| ,,	pasajes	0.23
,,	35485| ,,	pasajes	0.34
,,	35488| ,,	fletes	17.92
,,	35489| ,,	pasajes	0.40
,,	35631| ,,	pasajes	1.87
,,	36015| ,,	pasajes	57.75
,,	36018| ,,	pasajes	2.90
,,	36562| ,,	pasajes	35.20
,,	35789| ,,	pasajes	17.60
,,	36843| ,,	fletes	33.63
,,	36850| ,,	fletes	1.43
,,	36869| ,,	fletes	343.08
,,	36870| ,,	fletes	205.35
,,	36652| ,,	fletes	74.70
,,	36858| ,,	fletes	274.20
,,	36874| ,,	fletes	788.80
,,	36883| ,,	fletes	182.70
,,	36647| ,,	fletes	40.05
,,	36889| ,,	fletes	58.26
,,	36894| ,,	fletes	136.90
,,	36895| ,,	fletes	703.34
,,	36903| ,,	fletes	240.25
,,	36898| ,,	fletes	46.57

Expte.	36904|46	pasajes	111.35
„	36934| „	pasajes	12.53
„	36935| „	pasajes	87.35
„	36947| „	pasajes	28.47
„	36955| „	fletes	53.66
„	36956| „	fletes	5.48
		TOTAL ..	13.080.95

Art. 2.° — No corresponde imputarse la suma de doscientos setenta y dos pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 272.33 m/nac.), por haberlo sido en la Orden de Retención de Fondos N.° 3 del Ejercicio 1945, en la siguiente forma:

D.G.A. — Trabajos por cuenta de terceros — Dto. 9/8/945

		m$n.
(Gastos) Subcuenta N.° 356		32.20
357		37.44
Plan de Trabajos Públicos de 1945:		
Inciso 1.°, partida	1	1.40
	67	0.47
	186	58.10
	190	135.74
Inciso 12.°, partida	1	6.98
	TOTAL .	272.33

Art. 3.° — Impútese la suma de doce mil ochocientos ocho pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 12.808.62 m|n.), en la siguiente forma:

M.O.P. — Art. 6.° Ley 11672 — Edición 1943		34.55
D.G.A — Trabajos por cuenta de terceros — Dto. 31/12/945		
(Gastos) Subcuenta N.°:	356	80.64
	357	47.40
	358	52.46
	388	21.64
D.G.N. y P. — Trabajos Especiales — Decreto 31/12/945		
(Gastos) — Subcuenta N.°	87	577.77
	196	199.80
	223	2.993.94
Ley 12815 — Planilla A, inciso 1, ítem	1, partida 1	53.42
	3, „ 9	16.43
	3, „ 33	2.80
	3, „ 39	0.75
	3, „ 52	0.50
	3, „ 57	15.80
	3, „ 71	171.30
	20, „ 7	47.69
Presupuesto 1946:		
Anexo I, inciso 9.°, ítem 3 partida 2		366.88
3 „ 3		3.61
4 „ 1		2.151.63
6 „ 1		3.30
Plan de Trabajos Públicos de 1946:		
Inciso 1.°, partida:	1	1.55
	5	275.63
	6	136.90
	11	7.30
	12	2.05
	58	849.44
	67	1.046.42
	68	132.70
	91	365.32
	169	205.35
	273	24.20
	280	3.40
	282	715.29
	283	12.97
Inciso 2.°, partida	6	1.551.85
	22	76.67
	23	414.22
	27	45.05
	TOTAL .	12.808.62

Art. 4.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 964 — Ejercicio del 1946

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1946

22.737|46. — 767. — Expte. N.° 37.242|946. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las facturas presentadas por la Dirección Autárquica de Obras Municipales, que importan la cantidad de $ 817.217,52 m/n., por trabajos ejecutados en las Obras del Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2.° — Páguese a la Dirección Autárquica de Obras Municipales, la cantidad de ochocientos diez y siete mil doscientos diez y siete pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 817.217,52 m/n.), por diversos trabajos efectuados por la misma en las obras de construcción del Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires, por el mes de Septiembre de 1946, de acuerdo al siguiente detalle:

			A PAGAR m$n.
Exp. N.° 37242/946.	Factura N.°	1459 $	970.60
„ „ „ „	„ „	1460 „	969.86
„ „ „ „	„ „	1461 „	226.80
„ „ „ „	„ „	1462 „	145.607.28
„ „ „ „	„ „	1463 „	12.049.92
„ „ „ „	„ „	1464 „	200.100.22
„ „ „ „	„ „	1465 „	4.953.70
„ „ „ „	„ „	1466 „	2.201.10
„ „ „ „	„ „	1467 „	3.989.01
„ „ „ „	„ „	1468 „	6.867.11
„ „ „ „	„ „	1469 „	1.133.86
„ „ „ „	„ „	1470 „	111.67
„ „ „ „	„ „	1471 „	9.831.07
„ „ „ „	„ „	1472 „	1.331.27
„ „ „ „	„ „	1473 „	692.15
„ „ „ „	„ „	1474 „	997.69
„ „ „ „	„ „	1475 „	6.975.42
„ „ „ „	„ „	1476 „	48.504.24
„ „ „ „	„ „	1477 „	7.927.71
„ „ „ „	„ „	1478 „	5.549.44
„ „ „ „	„ „	1479 „	1.845.28
„ „ „ „	„ „	1480 „	27.338.16
„ „ „ „	„ „	1481 „	1.629.70
„ „ „ „	„ „	1482 „	35.204.38
„ „ „ „	„ „	1483 „	4.857.92
„ „ „ „	„ „	1484 „	174.74
„ „ „ „	„ „	1485 „	11.568.81
„ „ „ „	„ „	1486 „	1.350.61
„ „ „ „	„ „	1487 „	3.390.67
„ „ „ „	„ „	1488 „	75.67
„ „ „ „	„ „	1489 „	8.334.52
„ „ „ „	„ „	1490 „	214.528.83
„ „ „ „	„ „	1491 „	3.623.56
„ „ „ „	„ „	1492 „	6.512.12
„ „ „ „	„ „	1493 „	340.76
„ „ „ „	„ „	1494 „	61.24
„ „ „ „	„ „	1495 „	19.708.97
„ „ „ „	„ „	1496 „	391.91
„ „ „ „	„ „	1497 „	652.05
„ „ „ „	„ „	1498 „	1.217.67
„ „ „ „	„ „	1499 „	167.74
„ „ „ „	„ „	1500 „	25.34
„ „ „ „	„ „	1501 „	12.731.—
„ „ „ „	„ „	1502 „	103.05
„ „ „ „	„ „	1503 „	77.76
„ „ „ „	„ „	1504 „	336.18 $ 817.238.76
A DEDUCIR:			
Exp. 37242|946 N. de Crédito N.° 67			21.24
			817.217.52

Art. 3.° — Impútese la expresada cantidad total de ochocientos diez y siete mil doscientos diez y siete pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 817.217.52 m|n.), al Inciso 5.°, Partida 1 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 4.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 966 — Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1946.

22.739/46. — 769. — Vistos estos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Páguese a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, la cantidad de diez mil novecientos sesenta y dos pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 10.962.04 m|n.), por servicios de fletes y pasajes, prestados a las distintas dependencias del Ministerio de Obras Públicas de la Nación; como sigue:

			A PAGAR m/n.
Expte.	69515|945,	pasajes y fletes	318.62
„	33785|946,	fletes	6.66
„	34320| „	pasajes	27.95
„	34321| „	fletes	1.05
„	34322| „	pasajes y fletes	10.43
„	34329| „	fletes	0.60
„	34323| „	fletes	3.52
„	34336| „	fletes	21.20
„	34384| „	fletes	3.057.59
„	34391| „	fletes	1.836.25
„	34392| „	fletes	3.370.39
„	35141| „	fletes	1.368.51
„	35376| „	fletes	9.10
„	36243| „	fletes	317.02
„	36253| „	fletes	613.15
		TOTAL	10.962.04

Art. 2.° — Déjase establecido, que no corresponde imputarse la suma de trescientos noventa y nueve pesos con trece centavos moneda nacional ($ 399.13 m|n.), por haberlo sido en las Retenciones de Fondos del Ejercicio de 1945, que a continuación se indican y en la siguiente forma:

Orden de Retención de Fondos N.° 1:

Plan de Trabajos Públicos de 1946:

Inciso 3.°, partida	6	27.11
	9	8.45
	25	4.08
	27	22.86
Inciso 9.°, partida	1	256.12

ORDEN DE RETENCION DE FONDOS N.° 3

Presupuesto de 1945:		
Anexo 1, Inciso 9.°, ítem 3, partida 4		9.10
Plan de Trabajos Públicos de 1945:		
Inciso 1.°, partida:	1	15.—
	5	27.95
	53	6.66
	140	21.20
	143	0.60
	Total	399.13

Art. 3.° — Impútese la suma de diez mil quinientos sesenta y dos pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 10.562.91 m|n.), en la siguiente forma:

Plan de Trabajos Públicos de 1946:

Inciso 1.°, partida:	5	3.057.59
	91	1.836.25
	158	317.02
	159	5.352.05
	Total	10.562.91

Art. 4.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de pago N° 977. — Ejercicio 1946

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.

22.749|46. — 779. — Visto la documentación adjunta;

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Páguese a Albín, Giallorenzi & Cía., S. R. L., la cantidad de cinco mil doscientos ochenta y cuatro pesos con ochenta centavos mo-

neda nacional ($ 5.284.80 m|n.), importe de la provisión de madera, con destino a obras dependientes de la Dirección Nacional de Arquitectura y, de conformidad con la Orden de Entrega N° 5691.

Art. 2.° — Impútese la expresada cantidad total de cinco mil doscientos ochenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 5.284.80 m|n.), al Inciso 1°, Partida 5 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 3.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de pago N° 980 — Ejercicio 1946

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.

22.751|46. — 780. — Expediente N° 39.552|942. — Visto este expediente y atento lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 18 de Diciembre de 1905 y Decreto N° 107.326 del 16|6|937;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Entréguese a la orden conjunta de la Superiora de la Congregación de las Hermanas Terceras Dominicas del Santísimo Rosario (Capital Federal) y del interventor técnico de la División Subsidios del Ministerio de Obras Públicas, doña Pascual Autuori, la suma de cuarenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional ($ 48.500 m|n.), importe del 97 o|o del subsidio acordado a dicha Institución para pago de hipoteca, obras y habilitación de las mismas en el Colegio de Niñas de Nuestra Señora del Rosario del Milagro, ubicado en la calle Mariano Acosta 195 y 203 de esta Capital; según S. R. N° 5.388|46, del 30 de Noviembre de 1946.

Art. 2.° — Impútese la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.), al Inciso 6°, Partida 1, Item 2, Apartado 11 del Plan de Trabajos Públicos de 1946 (S. D. 13.107|46, de distribución de subsidios).

Art. 3.° — Acredítese la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500 m|n.), correspondiente al 3 o|o del subsidio de que se trata, a la cuenta especial "D. G. de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, Intervención Subsidios, Decreto 31|12|45".

Art. 4.° — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas el expediente adjunto, con la constancia de haber practicado la acreditación dispuesta por el Artículo 3.°.

Art. 5.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de pago N.° 982 - Ejercicio 1946

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.

22.752|46. — 781. — Expte. N° 33.805|944. — Visto este expediente y de conformidad a lo dispuesto en la S. R. N° 5.199 del 28|11|946;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Entréguese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la cantidad de ciento veintidós mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 122.400 m|n.), para abonar el inmueble adquirido al Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, en que funciona la Escuela de Artes y Oficios de Concordia (Pcia. de Entre Ríos), incluído el 2 o|o de comisión del martillero, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Ministros del 9 de Octubre de 1946 (Decreto número 13.959|946).

Art. 2.° — Impútese la referida cantidad de ciento veintidós mil cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos 122.400 m|n.), al Inciso 1°, Partida 179 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 3.° — La Contaduría General de la Nación, una vez tomada la intervención que le compete, devolverá al Ministerio de Obras Públicas el adjunto expediente a los fines ulteriores que corresponda.

Art. 4.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de pago N° 983 — Ejercicio 1946

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.

22.753|46. — 782. — Expte. N° 44.317|946. — Visto este expediente y de conformidad a lo dispuesto en la S. R. N° 5.190 del 28|11|946;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Entréguese a la Administración Nacional del Agua la cantidad de once mil novecientos pesos moneda nacional ($ 11.900 m|n.), con destino a los trabajos relativos a la ampliación de la red de cañerías colectoras, para dotar de los servicios de desagües respectivos al edificio ocupado por el Patronato de la Infancia de la Capital de la Provincia de Salta.

Art. 2.° — Impútese la referida cantidad de once mil novecientos pesos moneda nacional ($ 11.900 m|n.), a la cuenta: "D. G. A. Trabajos por cuenta de Terceros, Dto. 31|12|945, Subcuenta N° 101".

Art. 3.° — La Contaduría General de la Nación, una vez tomada la intervención que le compete, devolverá al Ministerio de Obras Públicas el adjunto expediente a los fines ulteriores que corresponda.

Art. 4.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N° 986
Ejercicio de 1946.

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1946.

23.872|46. — 783. — Vistos estos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Páguese a la Administración del Transporte Fluvial, la suma de Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve Pesos con ochenta y Nueve Centavos Moneda Nacional ($ 6.469,89 m|n.), por servicios de fletes y acarreos, prestados a las Direcciones Nacionales de Arquitectura y Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas de la Nación; como sigue:

	A Pagar m$n.
Expte. 36378|946, fletes	16,83
Expte. 84188|946, fletes	120,78
Nota 381NP|946, fletes	271,17
Nota 525NP|946, fletes	1.030,11
Nota 542NP|946, fletes	416,85
Nota 543NP|946, fletes	12,02
Nota 544NP|946, fletes	93,48
Reg. 13893|946, fletes	1.453,52
Reg. 14245|946, fletes	14,53
Reg. 13894|946, fletes	3.013,47
Reg. 14276|946, fletes	27,13
TOTAL	6.469,89

Art. 2° — Impútese la expresada suma de Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve Pesos con Ochenta y Nueve Centavos Moneda Nacional ($ 6.469,89 m|n.), en la siguiente forma:

Presupuesto de 1946 m$n.

Anexo 1, inciso 9°, ítem 4, partida 1 .... 2.978,92

Plan de Trabajos Públicos de 1946:

Inciso 1°, partida 9 137,61
Inciso 2°, partida 6 271,17
Inciso 2°, partida 11 .... 3.013,47
Inciso 2°, partida 56 68,72

TOTAL 6.469,89

Art. 3° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Integral N° 976. — Ejercicio de 1946.

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1946.

23.897|46. — 778. — Nota: 40.104|46 — Exptes. 85.260, 85.340, 85.368 y 85.404|946. — Vistos estos expedientes;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga, se abone o se gire, según se establezca en las liquidaciones parciales por la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación y a medida que reciba los expedientes correspondientes a certificados o facturas, la suma de Treinta y Seis Mil Treinta Pesos con Cuarenta Centavos Moneda Nacional ($ 36.030,40 m|n.), de acuerdo al siguiente detalle:

Parcial N°	REFERENCIA		Importe m$n.
N° 1.	— D. Fortunato y Cía.		
	Hcop. C. Reg. de Eliçagaray en González Chaves - Instalac. calefacción - Subcontrato - Disp. de fecha Mayo 4 de 1946		11.470,—
	Imputación		
	Plan Trabajos Públicos 1946.		
	Inciso 1°, partida 78	11.470,—	
N° 2.	— Corporación Fabril del Caucho "San Martín" S. R. L.		
	Lic. Priv. N° 6.584 - O|E. 19883 - enllantar c|goma maciza ruedas carretillas - R. M. 4873 de fecha Noviembre 14 de 1946		5.757,60
	Imputación		
	Presupuesto de 1946.		
	Anexo I, inciso 9°, ítem 4, partida 4	5.757,60	
N° 3.	— Descours y Cabaud S. A.		
	Lic. Priv. N° 6.418 - O|E. 19.861 - acero dulce - R. N. 4873 del 14|11|946		6.996,—
	Imputación		
	Plan Trabajos Públicos 1946.		
	Inciso 2°, partida 4	6.996,—	
N° 4.	— Elías Malamud e Hijos S. R. L.		
	Lic. Priv. N° 6.607 - O|E. 19.889 - madera - R. M. 4873 del 14|11|946		6.346,80
	Imputación		
	Plan Trabajos Públicos 1946.		
	Inciso 2°, partida 8	6.346,80	
N° 5.	— Comisión Administrativa de la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda.		
	Lic. Priv. N° 6.515 - O|N. 19.886 - postes tubulares - R. M. 4573 del 14|11|946		5.460,—
	Imputación		
	D.G.N.P. Trabajos Especiales.		
	Decreto 31|12|945. Subcuenta: N° 99 - Dirección General de Aduanas - Señales luminosas zona portuaria	5.460,—	
	TOTAL		36.030,40

Art. 2° — De esa suma se irá reteniendo en concepto de garantía, fletes, multas u otras deducciones los importes que se indicarán en las liquidaciones respectivas.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 931
Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1946.

23.866|46. — 744. — Visto la documentación adjunta;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Páguese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la cantidad de noventa y siete mil quinientos noventa y nueve pesos moneda nacional (pesos 97.599,00 m|n.), importe del suministro de combustibles, etc., a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, con destino a servicios a cargo de la misma; como sigue:

			A pagar m$n.
O.E 1933	Factura N.° 70576	Nafta	705.00
” ”	” 71371	”	705.00
” ”	” 68874	”	705.00
” ”	” 68160	”	235.00
” ”	” 73682	”	470.00
” ”	” 58769	”	705.00
” ”	” 64020	”	235.00
” ”	” 61406	”	235.00
” ”	” 60593	Kerosene	96.00
” ”	” 71084	Nafta	705.00
” ”	” 70013	”	470.00
” ”	” 72665	”	705.00
” 1873	” 1279	”	394.80
” ”	” 1405	”	493.50
” 1907	” 1280	”	98.70
” 1906	” Lp.71146	Diesel oil	5.001.46
” ”	” Lp.72232	”	4.492.93
” ”	” Lp.71985	”	54.85
” ”	” Lp.71968	”	4.012.79
” ”	” Lp.72048	”	4.816.83
” ”	” Lp.72323	”	4.418.07
” 2003	” 475	Fuel oil	5.674.00
” 2045	” P3-718	Nafta	93.00
” 2041	” P3-721	Kerosene	33.10
” 2038	” P3-711	Fuel oil	5.220.68
” ”	” P3-733	”	3.290.92
” 1969	” P3-682	”	621.45
” ”	” P3-500	Gas oil	1.622.70
” 2042	” P3-736	Grasa	27.54
” 2040	” P3-735	”	110.16
” 2094	” P3-747	Fuel oil	7.092.50
” ”	” P3-754	”	4.925.03
” ”	” P3-755	”	4.189.68
” 2094 y 2116	” P3-831	”	8.299.93
” 2094	” P3-8.6	”	5.674.00
” ”	” P3 8 7	”	18.440.50
” 2047	” P3-722	Nafta	81.95
” 1954	” P3-530	Kerosene	1.324.00
” 2046	” P3-737	Grasa	55.08
” 1955	” P3-468	”	1.193.39
” ”	” P3-565	Indusm.	475.00
		TOTAL	97.599.00

Art. 2.° — Impútese la expresada cantidad total de noventa y siete mil quinientos noventa y nueve pesos moneda nacional ($ 97.599.00 m|n.), en la siguiente forma:

Plan de trabajos Públicos de 1946.

		m$n.
Inciso 2.°, Partida	6	81.827.87
	19	5.971.00
	27	888.30
	34	93.00
	35	137.03
	39	8.654.26
	40	27.54
	TOTAL	97.599.00

Art. 3.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Modifícase una leyenda

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1947.

5.927|47. — Visto el Expediente número 44.634|1946, en el que la Dirección Nacional de Arquitectura ha preparado la memoria descriptiva (fs. 136), planos y presupuesto de resumen actualizado, importe de $ 2.100.593 m|n., incluídos los porcentajes correspondientes, en reemplazo del aprobado por el S. D. N° 147.605 del 14 de Abril de 1943 (fs. 108|9), como así también las bases y pliego de condiciones para contratar mediante licitación pública, por el sistema de ''ajuste alzado'' y aplicando el régimen de las planillas ''C'' y ''D'' determinado por el S. D. N° 47.894 del 24 de Noviembre de 1939, la construcción del edificio destinado a la Escuela Técnica de Oficios de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires;

Teniendo en cuenta:

Que para financiar esta obra se dispone del crédito de $ 300.000 m|n., fijado en la planilla ''A'', inciso 1°, ítem 3, partida 15 del texto ordenado de la Ley N° 12.815, para ''Buenos Aires. — Chivilcoy. — Escuela de Artes y Oficios. — Construcción del Edificio'', que frente al monto de la mencionada obra resulta insuficiente;

Que a fojas 120|22 el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública manifiesta que ha variado la orientación del mencionado Instituto, como así también su programa de necesidades, por cuya razón la nombrada Dirección Nacional de Arquitectura solicita el refuerzo del crédito de que se ha hecho referencia, en la cantidad de $ 2.000.000 m|n. y la modificación de la leyenda del mismo de la siguiente forma: ''Buenos Aires. — Chivilcoy. — Escuela Técnica de Oficios. — Construcción Edificio'', lo cual puede efectuarse haciendo uso de la facultad que le acuerda al Poder Ejecutivo el Decreto-Ley N° 14.583 dictado en Acuerdo de Ministros el 21 de Mayo de 1946, que autoriza al mismo a disponer refuerzos, unificación e incorporación de créditos y modificación de leyendas de las partidas de la Ley número 12.815, texto ordenado; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 481), la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 481 vta.) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la leyenda de la partida 15, ítem 3, inciso 1°, planilla ''A'' del texto ordenado de la Ley N° 12.815, en la siguiente forma: ''Buenos Aires. — Chivilcoy. — Escuela Técnica de Oficios. — Construcción Edificio'' y amplíase en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (pesos 2.000.000 m|n.), el crédito fijado en la misma, determinándose el presupuesto de máxima en la suma de dos millones trescientos mil pesos moneda nacional ($ 2.300.000 m|n.).

Art. 2° — El importe del crédito fijado en el artículo anterior se atenderá provisionalmente con carácter de anticipo, con el producido de la negociación de títulos no afectados definitivamente que autoriza la Ley N° 12.815 (texto ordenado) y su inversión sólo podrá efectuarse en la medida que determine el Plan de Trabajos Públicos dentro del monto máximo fijado para cada año, con intervención del Ministerio de Hacienda.

Art. 3° — La Contaduría General de la Nación practicará las operaciones de libro correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 4° — Apruébanse la memoria descriptiva (fs. 136), planos y presupuesto de resumen actualizado, importe de dos millones cien mil quinientos noventa y tres pesos moneda nacional ($ 2.100.593 m|n.), incluídos los porcentajes correspondientes, en reemplazo del aprobado por el S. D. N° 147.605 del 14 de Abril de 1943 (fs. 108|9), preparados por la Dirección Nacional de Arquitectura para la construcción del edificio de que se trata.

Art. 5° — Apruébanse, asimismo, las bases y pliego de condiciones preparados por la citada Dirección Nacional para contratar mediante licitación pública, por el sistema de ''ajuste alzado'' y aplicando el régimen de las planillas ''C'' y ''D'' determinado por el S. D. número 47.894 del 24 de Noviembre de 1939, la construcción del edificio de que se ha hecho referencia y autorízase a la misma para que, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con dichos documentos, lleve a cabo el remate de que se trata dentro de la suma neta de un millón ochocientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y cinco pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 1.852.295,73 m|n.).

Art. 6° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 7.°— Comuníquese, publíquese, dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y Nacional de Arquitectura, pasa a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, la que devolverá estos actuados al Ministerio de Obras Públicas.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.

Refuérzase un crédito

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1947.

5.932|47. — Visto este Expediente N.° 738|943, relacionado con la construcción del edificio destinado al Juzgado Letrado de Rawson, Territorio Nacional de Chubut;

Teniendo en cuenta:

Que en la Planilla ''A'', inciso 1.°, ítem 18, partida 12 del Texto Ordenado de la Ley N.° 12.815 se asigna un crédito de m$n. 200.000.00 con el fin expresado;

Que conforme lo manifiesta el Juez Letrado de la citada localidad, la construcción del edificio de referencia es requerida con carácter de urgente, dada la necesidad e importancia que para el desarrollo normal de sus actividades, significa disponer de un local adecuado del que carece actualmente, para poder cumplir mejor con su alta misión;

Que por S. D. N.° 112.220 del 26 de Enero de 1942 (fs. 49) se aprobó el anteproyecto y estimación global de costo importe de m$n. 197.685.00.—;

Que dado el tiempo transcurrido desde la fecha de preparación de la estimación global, la Dirección Nacional de Arquitectura ha procedido a actualizarla ascendiendo a la suma de pesos 325.396.00 incluídos los porcentajes de práctica;

Que en mérito a las precedentes consideraciones se hace necesario reforzar el crédito en la Planilla ''A'', inciso 1.°, ítem 18, partida 12 del Texto Ordenado de la Ley N.° 12.815 en la suma de m$n. 126.000.00, lo cual puede hacerse en uso de la facultad que le acuerda al Poder Ejecutivo el Decreto Ley N.° 14.583|46 del 21 de Mayo de 1946, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 65 vta.), y visto asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Refuérzase en ciento veintiséis mil pesos moneda nacional (m$n. 126.000.00) el crédito acordado en la Planilla ''A'', inciso 1.°, ítem 18, partida 12 del Texto Ordenado de la Ley N.° 12.815, fijándose la máxima de obra en la suma de trescientos veintiséis mil pesos moneda nacional pesos (m$n. 326.000.00).

Art. 2.° — El importe del crédito fijado en el artículo 1.° se atenderá provisionalmente con carácter de anticipo con el producido de la negociación de títulos no afectados definitivamente que autoriza la Ley N.° 12.815 (T. O.), y su inverción sólo podrá efectuarse en la medida que determine el Plan de Trabajos Públicos dentro del monto máximo fijado para cada año con intervención del Ministerio de Hacienda.

Art. 3.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a efectuar las operaciones de libro correspondientes, de conformidad con lo dispuesto precedentemente.

Art. 4.° — Apruébase la estimación global de costo importe de trescientos veinticinco mil trescientos noventa y seis pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 325.396.00) incluídos los porcentajes de práctica, en reemplazo de la aprobada por el S. D. N.° 112.220 del 26 de Enero de 1942 (fs. 49), y autorízase a la Dirección Nacional de Arquitectura para que prepare el proyecto definitivo y demás documentos para la ejecución de la obra de que se trata.

Art. 5.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése oportunamente cuenta al Honorable Congreso y previo conocimiento de las Direcciones General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y Nacional de Arquitectura, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, la que devolverá estos actuados al Ministerio de Obras Públicas.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.

Orden de Pago N.° 61—Ejercicio de 1947

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1947.

6.323|47. — 6.467. — Visto este Expediente N° 21.246|947,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Páguese a la firma Faccini y Cía. la suma de ochocientos treinta y tres pesos moneda nacional ($ 833 m|n.) en concepto de devolución del diez por ciento (10 o|o) de garantía, retenido por suministro de materiales de conformidad a la Orden de Entrega N° 3297.

Art. 2.° — Impútese la suma de ochocientos treinta y tres pesos moneda nacional ($ 833 m|n.) a la cuenta Valores Retenidos en Garantía por Obras y Suministros — Subcuenta: Faccini y Cía. (Orden de Pago Integral N° 709 parcial N° 13 del Ejercicio de 1946.

Art. 3.° — De efectuarse el pago a la referida firma antes del 13 de Marzo de 1947, deberá deducirse del importe total de su factura el 5 o|o de acuerdo

al Decreto N° 13.825 de fecha 15 de Noviembre de 1943. — Dicho descuento deberá comunicarse al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

Art. 4.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N° 62. — Ejercicio 1947

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.
6.588|47. — 6.658. — Visto este Expediente N° 21.244|947,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el parcial N° 2 de la Orden de Pago número 1084 del Ejercicio de 1946.

Art. 2.° — Devuélvase a las firmas y en la forma que a continuación se detalla la cantidad de quince mil ochocientos cincuenta y tres pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 15.853,90 m|n.), en concepto de Devolución de Multas, retenidas de los certificados por trabajos ejecutados en obras a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas,

	m$n.
N.° 1. — Sollazzo Hnos. — Exp. N° 21.275|947, Escuela Normal Mixta, San Rafael (Mendoza). Devolución multa . . . . . Quince mil doscientos pesos.	15.200.00
N.° 2. — Rafael Bizantino e Hijos S. R. L. — Expediente N° 40.873|947, Hospital Nacional de Clínicas (Córdoba). Devolución multa, Cer. N° 1, O. P. 815|946 . . . . . . Seiscientos cincuenta y tres pesos con noventa centavos.	653.90
Total	15.853.90

Art. 3.° — Impútese la suma de diez y seis mil sesenta y tres pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 16.063.90 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
Rentas Diversas Inciso XI° M. O. P. Apart. 7, Concesiones Caducas (Ley N° 4223, Pérdida de Depósitos de Garantía y Multas por Incumplimiento de Contratos)	15.200.00
Valores Retenidos en Garantía por Obras y Suministros, Subcuenta: Rafael Bizantino e Hijos S. R. L. Multa	863.90
	16.063.90

Artículo 4.° — Acredítese la suma de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210 m|n.), a la cuenta Rentas Diversas, Inciso XI°, M. O. P., Apartado 7, Concesiones caducas (Ley número 4223, pérdida de depósitos de garantía y multas por incumplimiento de contratos).

Art. 5.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y, radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 68 — Ejercicio 1947

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.
6.589|47. — 6.659. — Visto este Expediente N° 21.475|947;
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Páguese a la firma Vago y Cía. S. R. L. la suma de tres mil doscientos cuarenta y nueve pesos con veintitrés centavos moneda nacional ($ 3.249.23 m|n.), por obras realizadas en la Escuela Normal Mixta de Lomas de Zamora (Buenos Aires) a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de conformidad con el respectivo contrato como sigue: (Expediente N.° 21.146|947);

	m$n.
Certificado N 5, R. P. D.	6.249.23
A deducir: Multa	3.000.00
	3.249.23

Art. 2.° — Impútese la suma de seis mil doscientos cuarenta y nueve pesos con veintitrés centavos moneda nacional ($ 6.249,23 m|n.), a la Ley número 12.815, Planilla A, Inciso 1, Item 3, partida 78.

Art. 3.° — Acredítese la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m|n.) a la cuenta Valores Retenidos en Garantía por Obras y Suministros, Subcuenta: Vago y Cía. S. R. L. Multa.

Art. 4.° — Acredítese la suma de setecientos pesos moneda nacional ($ 700 m|n.) nominales, a la cuenta Valores Retenidos en Garantía por Obras y Suministros, Subcuenta: Vago y Cía. S. R. L. (Cuenta Títulos) en substitución del diez por ciento (10 o|o) de garantía, Resguardo N.° 637.479, "Crédito Argentino Interno, Conversión 3 o|o, 1946, Serie D, Cupón Abril 15 de 1947, Siete (7) Títulos Nros. 414.210| 6 de $ 100 m|n. cada uno.

Art. 5.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 1318
Ejercicio 1946

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.
4.657|47. — 4.925. — Visto este Expediente N° 21.163|947,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Entréguese a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de once mil setecientos setenta y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 11.775.75 m|n.), para abonar al personal obrero dependiente de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, jornales devengados y no percibidos durante los ejercicios de 1940; 1942; 1943 y 1945, de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Año 1940, Planilla N° 8.700	1.761.55
Año 1942, Planilla N° 104 .	2.178.08
Año 1943, Planilla N° 81 .	3.027.17
Año 1945, Planillas números 108 y 210	4.808.95
Total	11.775.75

Art. 2.° — Impútese la cantidad de once mil setecientos setenta y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 11.775.75 m|n.), a la Ley N° 12.815, Planilla A, Inciso 3°, Item 1, Partida 8.

Art. 3.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 1319
Ejercicio 1946

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.
4.658|47. — 4.926. — Visto este Expediente N° 21.164|947,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de trescientos noventa y dos pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 392.54 m|n.).

Art. 2.° — Entréguese a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de trescientos noventa y dos pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 392.54 m|n.), importe del cargo formulado por la misma en concepto de aporte patronal por los servicios prestados a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, durante los meses de Febrero de 1938 a Setiembre de 1942, por el obrero don Antonio Nasaccesi.

Art. 3.° — Impútese la referida cantidad de trescientos noventa y dos pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional $ 392.54 m|n.), al artículo 13, Ley N° 12.930.

Art. 4.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 1258
Ejercicio 1946

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.
4.674|47. — 4.942. — Visto este Expediente N° 20.929|947,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de quinientos ochenta pesos con veintiséis centavos moneda nacional ($ 580.26 m|n.).

Art. 2.° — Entréguese a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de quinientos ochenta pesos con veintiséis centavos moneda nacional ($ 580.26 m|n.), importe del cargo formulado por la misma en concepto de aporte patronal por los servicios prestados a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, durante los meses de Octubre de 1938 a Mayo de 1944, por el obrero don Ramón Bernachea.

Art. 3.° — Impútese la referida cantidad de quinientos ochenta pesos con veintiséis centavos moneda nacional ($ 528.26 m|n.), al artículo 13. Ley N.° 12.930.

Art. 4.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 1295
Ejercicio 1946

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.
4.687|47. — 5.028. — Visto este Expediente N° 20.960|947;
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Gírese por intermedio del Banco Central de la República Argentina, sobre la Ciudad de Turín (Italia), a la orden de la Sociedad por Acciones "Fiat", la suma de ciento ochenta y un mil trescientos cuarenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 181.342.80 m|n.), equivalente de la cantidad de cincuenta y cuatro mil dólares americanos (D. A. 54.000.—), como correspondiente al cinco por ciento (5 o|o) del valor total del contrato, por la provisión de elementos para equipar cuatro (4) dragas a succión, sistema "Spud", adquiridos por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con la Licitación Pública N° 1014, a la firma Cotécnica Compañía Técnica e Importadora S. A.

Art. 2.° — Impútese la suma de ciento ochenta y dos mil setecientos treinta y dos pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 182.732.87 m|n.), como equivalente de cincuenta y cuatro mil dólares americanos (D. A. 54.000.—) al cambio de trescientos treinta y cinco pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 335.82 m|n.), los cien dólares (100 dls.), incluído treinta pesos moneda nacional ($ 30 m|n.), para gastos de cable y un mil trescientos sesenta pesos con siete centavos moneda nacional ($ 1.360.07 m|n.), en concepto de tres cuartos por ciento (3|4 o|o) de comisión, al Inciso 2°, partida 1 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 3.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.
5.608|47. — 5.705. — Visto el Expediente N° 79.052|946 relacionado con la adquisición de un terreno de propiedad de don José Lamota (hoy su sucesión) ubicado en las calles San Antonio y Lavadero, de esta Capital, afectado por las obras de rectificación del Riachuelo; y

Considerando:

Que el mismo ha sido declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por Decreto N.° 26.734|45 (fs. 3 y vta.);

Que a fojas 2 "in fine" consta la tasación efectuada por el Banco Hipotecario Nacional que asigna al inmueble citado un valor de $ 13.560.06 m|n. más $ 2.712.01 m|n. en concepto de indemnización, lo que eleva el importe a abonar a la suma total de $ 16.272.07 m|nacional;

Que no ha sido posible adquirir el terreno por compra directa a los herederos del señor José Lamota, según surge de fs. 1, por lo que procede se disponga su expropiación judicial; y

De acuerdo con lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fs. 7), lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 9|11), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 18), lo establecido por la Ley N° 189, modificada por Decreto N° 17.290 del 6 de Julio de 1944, y lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Oficina de Asuntos Fiscales dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que en nombre y representación del Fisco inicie el juicio de expropiación contra la Sucesión de don José Lamota, propietaria del terreno ubicado en las calles San Antonio y Lavadero, de esta Capital, indicado en el plano N° 100 de fojas 4.

Art. 2.° — Desígnase perito para que intervenga en dicho juicio al Oficial 6° de la Dirección de Estudios y Obras del Riachuelo de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos Ingeniero don Agusto C. Paiva, con domicilio legal en Avenida Santa Fe 1455, Capital Federal.

Art. 3.° — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos procederá a formular la correspondiente orden de pago por la cantidad de diez y seis mil doscientos setenta y dos pesos con siete centavos moneda nacional ($ 16.272.07 m|n.) suma que ofrece el Estado por el terreno a expropiarse, incluído el importe de la indemnización a que se ha hecho referencia y efectuará el depósito correspondiente en el Banco de la Nación Argentina a nombre del señor Juez que intervenga en la causa de conformidad con el S. D. en Acuerdo de Ministros N° 20.138|46 del 2 de Diciembre de 1946.

Art. 4.° — Los gastos que demande la presente expropiación se imputarán a la partida que se asigne en el Plan de Trabajos Públicos de 1947, correlativa de la 11-2 del Plan de 1946.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

(Continúa en la página 14)

Resoluciones
Ministerio de Hacienda

Exp. 261.792/46. — Eximése al Supergás de gravamen de impuesto.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1947.
21/47. — Vistas: y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y con lo informado por las Direcciones Generales de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y de Oficinas Químicas Nacionales, declárase que corresponde asignar al "Supergás" al gas seco exento de los impuestos fijados en los Artículos 1º y 7º del Decreto número 12.116 del 31 de Diciembre de 1943, en virtud de lo establecido en el Artículo 1º del Decreto número 13.658, de la misma fecha y año.

Cereijo.

Unificación de Impuestos Internos. — Desestímase reclamo.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1947.
78/47. — Visto que don José Francisco Bardot, establecido con negocio de Joyería, Relojería y Artículos para Regalos en la Ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, impugna como contraria a la Ley 12.139 de unificación de los impuestos internos nacionales, la patente que le ha impuesto la Dirección General de Rentas local, por aplicación de los incisos 28, 68 y 184 del Art. 26 de la Ley Provincial 3.295, y

CONSIDERANDO:

Que dichas disposiciones gravan con patente a los bazares, a las casas de venta de artículos de fantasía y a las relojerías.

Que la Ley 12.139 de unificación de los impuestos internos nacionales prohíbe la imposición de gravámenes locales específicos a los artículos o productos sujetos a impuesto unificado y a las actividades a ellos vinculadas.

Que en el caso la patente no reviste carácter específico, ya que se aplica sobre negocios que si bien pueden expender artículos gravados en el orden nacional con el impuesto a los artículos suntuarios, decorativos o de adorno, comercian igualmente en otros rubros que no están sujetos a tributo unificado.

Por tanto y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Desestimar la impugnación formulada. Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos para su notificación al interesado y demás efectos.

Cereijo.

Exp. 45.430/45. — Unificación de Impuestos Internos. — Impugnación. — La tasa de menudencias introducidas al Municipio de Rosario, no se opone a la Ley 12.139.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1947.
79/47. — Visto que el Centro Unión Abastecedores de Rosario solicita se reconsidere la Resolución número 58 de este Departamento, del 23 de Enero de 1945 en cuanto establece que no se halla en pugna con la Ley 12.139, de unificación de los impuestos internos nacionales, el gravamen a las menudencias que se introduzcan al Municipio de Rosario, aplicado por la comuna local en base a la Ordenanza número 295 para 1943, y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución de que se recurre se dejó aclarado que las provincias, de acuerdo a la Ley 12.139, conservan sus facultades para seguir percibiendo los gravámenes sobre los alimentos que regían en 1934; y en el caso la tasa vigente en esa entonces ha sido rebajada de pesos m$n. 0,03 a m$n. 0,025, además de acordarse actualmente una exención que las disposiciones anteriores no contemplaban.

Que la entidad recurrente alega que el gravamen a las menudencias que regía en 1934 se aplicaba a los frigoríficos que introducen carne ya faenada, pero no a los abastecedores que faenan en el municipio. Partiendo de este supuesto error de hecho de la resolución apelada, la entidad sostiene que no es posible cobrar a los abastecedores una tasa que no pagaban en 1934.

Que, sin embargo, este Departamento, al resolver el problema, ha realizado un análisis objetivo de las disposiciones impugnadas. La Ordenanza para 1934 dice: "Art. 238: En los casos en que estas carnes se introduzcan faenadas, el impuesto de introducción se pagará en la siguiente forma: ...... por cada kilo de menudencias en general, m$n. 0,03". Por su parte, la Ordenanza para 1943 establece: "Art. 239: Las menudencias en general que se introduzcan al municipio pagarán m$n. 0,025, teniendo derecho los abastecedores respectivos a introducir 21 kilos de menudencias sin cargo por cada 200 kilos de carne que introduzcan".

Que en ambas Ordenanzas, como se ha visto, la imposición se basa en la introducción de menudencias al municipio. Desde luego, si en 1934 el gravamen se cobraba sólo a los frigoríficos y ahora se pretende aplicarlo también a los abastecedores, el problema queda planteado en otro terreno, ajeno a la competencia y jurisdicción de este Departamento. En su función de ejecutor principal de la ley-convenio de unificación, la Nación (por conducto de este Ministerio) ha resuelto que la tasa no es impugnable. Para llegar a esta conclusión no pudo ni puede considerar otros elementos que no surjan del texto de las disposiciones que establecen las tasas. En este sentido, ya se ha visto que existe una estrecha correlación entre la Ordenanza para 1934 y la de 1943, ya que ambas aplican la imposición a las menudencias que se introduzcan al municipio.

Que en este orden de ideas, si las autoridades locales han incurrido en error de interpretación al aplicar una tasa basada en la introducción de menudencias a quienes realmente no las introducen, como se alega, la cuestión debe ser resuelta por la Justicia local. Desde el punto de vista de la Ley 12.139 el gravamen no es impugnable y así corresponde declararlo en esta nueva oportunidad.

Por tanto, atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Estése a lo resuelto. Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos para su notificación a la entidad interesada, y a sus demás efectos.

Cereijo.

Expediente 250.571/945. — Déjanse sin efecto exigencias de intereses punitorios.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1947.
74/47. — Visto que la Sociedad Anónima Viñedos y Bodegas Arizu, apela de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos que le intima el pago de la suma de quince mil trescientos cuarenta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional (m$n. 15.346.55) en concepto de intereses punitorios por la mora incurrida en el pago de la sobretasa establecida por el artículo 103 del texto ordenado de las leyes de la materia; oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que por razones de orden constitucional, el Poder Ejecutivo es el órgano de gobierno encargado de la recaudación de la renta pública y es, por tanto, la autoridad competente para resolver en última instancia las cuestiones que se susciten en esta materia, ya sea de orden general o individual, salvo los casos de procedimientos especiales previstos en la ley.

Que además las leyes números 3.952 y 11.634 le obligan a resolver los recursos que pueden ser luego susceptibles de demandas contra la Nación, pues para entablar éstas es necesario agotar la vía administrativa.

Que en lo que hace al fondo del asunto, consta en autos que la apelante solicitó autorización durante los años 1935, 1936, 1938 y 1943 para alcoholizar diversas partidas de vinos que sumaban doscientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y cuatro litros (253.144 lts.), comunicando a la repartición con fecha 10 de Octubre de 1944, que con motivo de las operaciones a que se ha hecho referencia, había abonado en menos sobre la cantidad de vino expresada, la suma de quince mil ciento ochenta y tres pesos con veinticuatro centavos moneda nacional (m$n. 15.183,24), en razón de haber satisfecho una sobretasa por alcoholización inferior a la que correspondía.

Que el artículo 103 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos, establece que los vinos alcoholizados que pasan del límite indispensable para su conservación, deben abonar una sobretasa de m$n. 0,03 por litro y por grado o fracción de grado de exceso. Por su parte, el artículo 48 del Título VII de la Reglamentación General, ha fijado en 16º el límite máximo de alcoholización para los vinos que tengan más del 10 % de azúcar reductor y en 14º para los que no excedan de ese tenor azucarino.

Que, ha quedado comprobado en autos que tratándose de vinos secos con menos de 10 % de azúcar reductor, la sobretasa se abonó tomando como base el límite de 16º en lugar de 14º que correspondía de acuerdo con el tenor azucarino, lo que determinó que se pagara la de m$n. 0,06 en cambio de la de m$n. 0,12 sobre los doscientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y cuatro litros (252.964 lts.) de vino alcoholizado a 18º de los análisis números 174.035, 182.704, 189.830 y 194.993, y se omitiera la de m$n. 0,03 sobre los ciento ochenta litros (180 lts.) de vino alcoholizado a 15º del análisis Nº 263.783.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del texto ordenado de las leyes de la materia procedería exigir el pago del interés punitorio sobre la diferencia de impuesto que se omitió tributar en tiempo, máxime si se considera que la Sociedad no puede excepcionarse, alegando que su advertencia al respecto la hizo espontáneamente, toda vez que la ha formalizado cuando se estaban realizando en su bodega operaciones de inventario que hubieran puesto de manifiesto el pago en menos.

Que sin embargo, debe tenerse en cuenta que en el caso de los vinos de los análisis Nros. 174.035, 182.704 y 189.830, la Sociedad pagó el impuesto que expresamente fijara las Administración al aprobar las operaciones respectivas (m$n. 0,06), la que a su vez, en lo que respecta al vino de los dos primeros análisis, pudo ser inducida a error por la Oficina Química Nacional que lo clasificaba con esa sobretasa.

Que siendo así, resulta equitativo limitar la exigencia de los intereses punitorios al vino de los análisis números 263.783 y 194.993, dado que pese a haber sido clasificado por la Oficina Química Nacional con sobretasa de m$n. 0,03 y m$n. 0,12, respectivamente, y así resolverlo la Administración al aprobar las operaciones, sólo se abonó por el último la de m$n. 0,06, omitiéndose el ingreso de la que correspondía al primero.

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Modificar la resolución apelada, debiendo exigir la Administración General de Impuestos Internos únicamente los intereses punitorios correspondientes a la sobretasa del vino de los análisis números 194.993 y 263.783, no abonada en tiempo. Publíquese y vuelva a la Administración nombrada a sus efectos.

Cereijo.

Desígnase representantes de la Direc. Gral. Impositiva

Buenos Aires, 25 de Enero de 1947.
82/47. — Vistas estas actuaciones y siendo necesario encarar en forma definitiva la reglamentación de la Ley General de Vinos, Nº 12.372,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Designar, en representación de este Departamento, a los funcionarios de la Dirección General Impositiva (A. G. I. I.), señores Camilo G. Piccone y José R. Martínez y al de la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales, Dr. Juan Manuel Guevara, para que conjuntamente con los representantes de la Secretaría de Industria y Comercio, Enólogo don Gaudencio Magistocchi y Dr. Juan Manuel Guevara, procedan a elaborar un anteproyecto de reglamentación de la referida ley.

Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección General Impositiva (A. G. I. I.), a sus efectos.

Cereijo

Confírmanse cargos por merma en el transporte de una partida de tabaco

Buenos Aires, 25 de Enero de 1947.
86/47. — Visto que la Compañía Nobleza de Tabacos S. A. reclama del cargo que por la suma de diez y siete mil seiscientos veinticuatro pesos con cuatro centavos moneda nacional (pesos 17.624,04) le formula la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que por razones de orden constitucional, el Poder Ejecutivo es el órgano de gobierno encargado de la recaudación de la renta pública y es, por tanto, la autoridad competente para resolver en última instancia las cuestiones que se susciten en esta materia, ya sean las de orden general o individual, salvo los casos de procedimientos previstos en la ley.

Que además, las Leyes Nros. 3.952 y 11.634 lo obligan a resolver los recursos que puedan luego ser susceptibles de demandas contra la Nación, pues para entablar éstas, es necesario agotar la vía administrativa.

Que en lo que respecta al fondo del asunto, de lo actuado resulta que con motivo del traslado de tabaco desde la Estación Zubiria (provincia de Salta) con destino a esta Capital, se comprobó la falta de 7.343,350 kilogramos, que la Compañía atribuye al incendio producido en los vagones en que era transportada una partida de 168.174 kilogramos del mismo producto.

Que el Art. 41, Título I de la Reglamentación General establece la responsabilidad de los contribuyentes por el impuesto de las diferencias que se comprueben como consecuencia del transporte en los productos que no lo hayan abonado mientras no presenten la prueba clara y fehaciente de la causa distinta del expendio que las haya producido.

Que las manifestaciones de la Compañía relacionada con el siniestro, la participación de los FF. CC. del Estado en estas diligencias —a cuyo cargo estuvo el transporte del tabaco— y la comunicación de su Departamento de Explotación Comercial que obra a fojas 2 y 3 del Expediente Nº 264.255/1945, agregado, referente a la pérdida de determinadas partidas de tabaco con motivo de distintos incendios ocurridos durante el transporte, son elementos insuficientes para eximirla de responsabilidades por el impuesto, pues sólo acreditando en forma oficial y con las formalidades legales correspondientes que el suceso ocasionó la pérdida o falta del producto sobre el que se exige el gravamen, puede darse por cumplida la prueba clara y fehaciente de que la diferencia provenga de una causa distinta del expendio.

Que, subsidiariamente, señala la Compañía que en todo caso sería aplicable al presente la norma del Art. 20 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos, a cuyo tenor sería responsable del impuesto la empresa transportadora; pero como bien lo hace notar la Administración General de Impuestos Internos en la resolución de que se recurre tal precepto, que responsabiliza a los poseedores de los efectos que se tengan en contravención a las leyes y decretos respectivos, no juega cuando como en el caso tratado en estas actuaciones, se trata de un producto que ha sido despachado en condiciones reglamentarias.

Que, por otra parte, el vínculo jurídico entre el fisco y el contribuyente no puede ser afectado por los hechos del tercero. De cualquier modo, el derecho da al segundo los medios necesarios para accionar contra este último, si estima que le son imputables los perjuicios que debe afrontar.

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Confirmar el cargo recurrido. Publíquese y pase a la Dirección General Impositiva (A. G. I. I.) a sus efectos.

Cereijo.

Expte. 43.867/1945. — Superintendencia de Seguros. — Déjase sin efecto resolución ministerial.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.
136/47. — Visto que "La Protección", Sociedad Cooperativa de Previsión y Ahorro Ltda. solicita reconsideración de la Resolución de este Ministerio Nº 219, de fecha Abril 10 de 1945, por la cual se confirma la de la Administración General de Impuestos Internos de 10 de Febrero de 1943 que en cumplimiento del artículo 142 del texto ordenado de las leyes de la materia le exige un depósito en títulos de la deuda pública por el equivalente de treinta y dos mil setecientos ocho pesos moneda nacional (m$n. 32.708.-), cantidad que representa el saldo que falta para completar el cuarenta por

ciento (40 %) de sus reservas técnicas; y

CONSIDERANDO:

Que dicha resolución se ha fundado en el hecho de que la mencionada sociedad [illegible] operaciones con derechos a sorteos mensuales, las cuales tenían las características de un contrato de capitalización [illegible] con un seguro de vida, pero predominando aquél según se estimó;

Que atento a lo dispuesto por el Decreto de 18 de Diciembre de 1935 (fojas 201), que limita el número de sorteos periódicos a uno por año como máximo a fin de encuadrar esas operaciones en el concepto de seguro típico se resolvió que era procedente la aplicación del mencionado artículo 142 del ordenamiento legal, hasta tanto la recurrente ajustase sus planes a las condiciones determinadas por las reparticiones fiscalizadoras competentes.

Que al fundar su pedido de reconsideración la entidad recurrente manifiesta, entre otras cosas, que con posterioridad a la iniciación de estas actuaciones ha ajustado sus planes a las normas que determinara la Superintendencia de Seguros, circunstancia que ha sido corroborada por esta dependencia.

Que en la actualidad la entidad realiza sus operaciones en forma que revisten exclusivamente el carácter de operaciones de seguros y de cumplimiento al plan de reajuste a que se halla sometida por la repartición del ramo (fs. 100|101).

Que, en consecuencia, y atento a que de lo informado por la Superintendencia de Seguros se desprende que han desaparecido las causas tenidas en cuenta por la resolución recurrida para exigir el depósito establecido por el referido artículo 142, procede revocar dicho pronunciamiento.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución recurrida y declarar a la entidad presentante exenta de la obligación de invertir el cuarenta por ciento (40 %) de sus reservas técnicas en títulos de la deuda pública nacional.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General Impositiva (A. G. I. I.), a sus efectos.

Cereijo.

Expte. N 45.607|45. — Unificación de Impuestos Internos. — Desestímase reclamo.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

109|47. — Visto que la Sociedad de Responsabilidad Limitada Caldeano y Compañía impugna como contraria a la Ley Nº 12.139, de unificación de los impuestos internos nacionales, la tasa sobre contraste anual de botellas de leche, establecida por la Ordenanza General de Impuestos para el año 1943 de la Municipalidad de Rosario, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se impugna una tasa que grava [illegible] sobre la comercialización de un producto que no tributa impuestos internos nacionales, pero que reviste el carácter de alimenticio y está comprendido [illegible] en el artículo 17 [illegible] de la ley citada.

Que este precepto prohibe a las provincias gravar los productos alimenticios en estado natural o manufacturado, pero no les impide establecer gravámenes sobre las actividades [illegible] relacionadas con esos productos, a diferencia de lo que dispone su artículo 20 respecto a los productos gravados con impuestos internos nacionales. Es decir, que mientras las patentes u otras contribuciones no pueden recaer en forma específica sobre las actividades relacionadas con los productos que tributan esos impuestos, salvo las excepciones consignadas en los artículos 22 segunda parte y 26 de la Ley Nº 12.139, dichos gravámenes pueden recaer en forma específica sobre las actividades vinculadas con los productos alimenticios, con tal que no graven directamente el producto mismo.

Por tanto y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desestímase el reclamo formulado. Publíquese y pase a la Dirección General Impositiva (D. G. I. I.) para su notificación a la sociedad interesada y demás efectos.

Cereijo

Expte. Nº 46.847|1945. — Direc. Gral. de Impuesto a los Réditos. — Modifícasele resolución.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

110|47. — Visto que la S. A. Crédito Mobiliario y Financiero "Biacht" apela de la Resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos del 18 de Agosto de 1945, en la parte que establece que el crédito denominado "Crédito Especial Obras Sanitarias" que la causante y otra firma otorgaron a una empresa constructora, se encuentra gravado con el impuesto del 0,85 o|oo mensual, que establecía el Art. 25, Inc. 1º), segundo párrafo, de la Ley Nº 11.290 (t. o.), y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 25, Inc. 1º), de la Ley número 11.290 (t. o.), vigente en la época en que se efectuó la operación, grava los créditos o descubiertos en cuenta corriente con los impuestos de 0,65 o|oo, 1,50 o|oo y 0,85 o|oo, resultando claramente de su texto que los dos primeros gravámenes han sido establecidos teniendo en cuenta la extensión del plazo por el que se han acordado créditos de monto determinado (hasta un mes o de más de un mes y hasta un trimestre o períodos trimestrales), y que el impuesto de 0,85 o|oo recae sobre los créditos transitorios "que no fijan límite", como también sobre los créditos excedidos de la cantidad autorizada.

Que por escritura pública que corre entre fs. 9 y 10 del presente expediente, se otorgó un crédito en "cuenta corriente" —según establece la misma— hasta un total de m$n. 700.000, del que la firma constructora podría disponer en cuatro cuotas mensuales a entregarse dentro de un período determinado, con vencimiento a los cinco años.

Que estos elementos de juicio bastan para encuadrar la operación en el citado precepto legal y aplicar la tasa del 1,5 o|oo trimestral establecida en su primer párrafo para los adelantos en descubierto que estén limitados en cuanto a su término y monto.

Que en virtud del principio sentado por el Art. 2º, inc. a) del Reglamento General, y en atención a que la tasa del Art. 25 se liquidaba periódicamente sobre la base del crédito utilizado en cada trimestre, no procede en el caso limitar el impuesto al 1 o|o de la operación, según lo disponía el Art. 3º de la ley; pues tal norma sólo era aplicable cuando se trataba de habilitar documentos con la totalidad del gravamen correspondiente a la operación.

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución apelada, y declarar que la operación de crédito en cuenta corriente que motiva estas actuaciones debe gravarse con el impuesto del 1 1|2 o|oo que establecía el Art. 25, Inc. 1º), primer párrafo, de la Ley Nº 11.290 (t. o.).

Publíquese y vuelva a la Dirección General Impositiva (D. G. I. R.), a sus efectos.

Cereijo

Exp. 48.022|46. — Dir. Gral. del I. a los Réditos. — Confírmasele resolución

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1947.

[illegible] — Vistos y Considerando: Que [illegible] en copia corre a fojas [illegible] los [illegible], otorgada por el escribano señor Victorino [illegible], se documentó el siguiente contrato: los propietarios de un inmueble [illegible] por el término de 3 años a un tercero para que en su nombre y representación venda dicho inmueble a las personas que él convenga, fijando un precio mínimo de venta y un porcentaje sobre él a favor de la persona a cuyo cargo se deja la gestión de la venta.

Que la Dirección General del Impuesto a los Réditos en la resolución de fecha 5 de [illegible] de 1946 establece que en el [illegible] se formaliza una locación de servicios cuya remuneración no se ha determinado expresamente, por lo que corresponde apreciarla con arreglo al procedimiento que fija el Artículo 20 del Decreto 9.432|44, ratificado por Ley 12.922, aplicando sobre el monto resultante el impuesto proporcional del 3 o|oo que establece el Artículo 14 del mismo.

Que el escribano recurrente, al apelar de ese pronunciamiento, expresa que la escritura [illegible] configura un contrato [illegible] sólo debe tributar el impuesto que para tales actos establece la ley.

Que de los términos en que ha sido redactado el documento en cuestión surge sin lugar a dudas la existencia de una obligación (pagar un determinado porcentaje) subordinada a un acontecimiento incierto y futuro, que puede o no llegar (venta del inmueble).

Que a los efectos del pago del impuesto, las obligaciones sujetas a condición se consideran como si fueran puras o simples (Artículo 4º del Decreto 9.432|44, ratificado por Ley Nº 12.922), debiendo en consecuencia tributar el convenio de que se trata el gravamen del 3 o|oo establecido en su Artículo 14, inciso s).

Que si la autorización que en el acto se confiere al tercero para que en nombre y representación de los propietarios venda el inmueble, supone el otorgamiento del mandato indispensable para llevar a cabo el negocio, desde el punto de vista fiscal ese contrato accede ante la presencia en el mismo documento de otra obligación de mayor rendimiento tributario, que guarda con aquél relación de interdependencia (Artículo 9º).

Por tanto y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada en cuanto considera que la escritura en cuestión está sujeta el impuesto del 3 o|oo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General Impositiva (D. G. I. R.) a sus efectos.

Cereijo.

Exp. Nº 46.412|1946. — Dirección General Impositiva. — Autorízase la no aplicación de pena.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947

138|47. — Visto y considerando:

Que el escribano señor Eduardo Deluchi Levene, otorgó la escritura de disolución social de la firma Justo E. Petray y Compañía, sin que se hubiera previamente abonado la patente de veinte mil pesos moneda nacional (pesos 20.000 m|n.) y recargo de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) que la nombrada adeudaba a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, con motivo de las actividades que como prestamista desarrollara en el año 1943;

Que aunque posteriormente la deuda fué satisfecha, subsiste la responsabilidad del escribano emergente de la disposición del artículo 38 de la Ley número 11.288 (t.o.) que pena con una multa igual al décuplo de los impuestos adeudados, al escribano que autoriza el contrato celebrado por un contribuyente, que se refiera a sus asuntos de su comercio e idustria, sin que se acredite por certificado de la Dirección del ramo, el pago de los impuestos vencidos;

Que, esto no obstante, la Dirección General del Impuesto a los Réditos, aconseja no aplicar en este caso la referida sanción, teniendo en cuenta la falta de proporcionalidad entre la infracción y la magnitud de la correspondiente penalidad, la ausencia de perjuicio fiscal ya que el impuesto y recargo fue ingresado y la inexistencia de propósitos dolosos por parte del infractor;

Que el señor Procurador del Tesoro, compartiendo dicho criterio, aconseja también la exención de pena.

Por ello,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General Impositiva (D.G.I.R.) para no aplicar en el presente caso la sanción del artículo 38 de la Ley Nº 11.288 (t o.), debiendo dejarse constancia de la infracción cometida por el escribano Eduardo Deluchi Levena, y prevenir a éste que en caso de reincidencia se le aplicará sin más trámite la multa pertinente.

Publíquese y pase a la Dirección General Impositiva (D.G.I.R.), a sus efectos.

Cereijo

Exp. 41.765|46. — D. G. Impositiva. — Devéngase impuesto a la venta de sal.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947

139|47. — Vistas estas actuaciones, y, [illegible]

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos dictó las resoluciones de fecha 3 de Setiembre de 1935 y 8 de Junio de 1937, en las que, interpretando la expresión "frutos del país" contenida en la disposición del artículo 9º de la Ley número 12.143 de impuesto a las ventas, consideró en ella comprendida a la sal y exenta por lo tanto del impuesto a las ventas.

Que con posterioridad el mismo Consejo en fecha 29 de Diciembre de 1942 modificó esa interpretación restringiendo el sentido de dicha expresión, entendiendo sólo por productos del país a la lana sucia, cueros secos y salados, plumas, cerdas, natas y cebos simplemente derretidos o pisados, excluyendo por lo tanto a la sal de la exención impositiva.

Que varios contribuyentes del impuesto a las ventas sobre ese producto, se presentan ante este Departamento, solicitando se revea la resolución del Consejo por considerarla ilegal y dictada fuera de las atribuciones conferidas al mismo por el artículo 3º de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado), pidiendo al mismo tiempo la devolución de los impuestos abonados desde la fecha de la nueva interpretación.

Que a efectos de pronunciarse sobre el caso de autos, es conveniente precisar el alcance de las facultades del Consejo para interpretar la Ley 12.143, sobre las que legislaba la Ley 11.683 texto ordenado en su artículo 3º, que si bien ha sido modificado posteriormente, es la disposición aplicable al caso teniendo en cuenta la época en que se dictó la resolución del Consejo motivo de la presentación de los recurrentes.

Que dicho artículo 3º establece que el Consejo tendrá la facultad de interpretar las leyes a cargo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos y que sus interpretaciones se aplicarán en tanto no fueran modificadas por el Departamento de Hacienda a raíz de la apelación interpuesta por los contribuyentes interesados dentro de los 15 días o a requerimiento de la Dirección. Esta disposición es interpretada por los recurrentes en el sentido de que niega al Consejo la facultad de rever sus propias decisiones, ya que éstas —según se sostiene— sólo pueden ser modificadas por el ministerio de Hacienda por vía de apelación.

Que, sin embargo, aún en este supuesto, cabe hacer notar que la resolución del Consejo del 29 de Diciembre de 1942 no ha sido recurrida por los interesados dentro del término de 15 días de su publicación, establecido al efecto por el art. 3º de la Ley 11.683 texto ordenado, en cuya virtud ha quedado consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada.

Que ello bastaría para denegar el pedido interpuesto, pero conviene agregar que el Consejo ha obrado dentro de sus atribuciones, ya que si bien el Ministerio de Hacienda puede rever sus decisiones a pedido de los interesados dentro del plazo legal, es indudable que cuando no se ha usado de esta vía la autoridad encargada de interpretar la Ley puede variar el criterio sustentado originariamente, ya que es inherente a la facultad de interpretar, la facultad de variar de criterio. Lo contrario implicaría aceptar que las resoluciones del Consejo deben permanecer inalterables —cuando no se hubieran recurrido de ellas ante este Departamento— pese a que estuviesen afectadas de error u otro vicio de nulidad, o cuando simplemente hubieran sido dictadas sin contemplar el verdadero espíritu de la Ley.

Que por lo demás, por Decreto-Ley Nº 24.671 (ratificado por Ley 12.927) se incluyó a la sal fina y a la sal gruesa entre los productos expresamente exentos por el artículo 9º de la Ley del impuesto a las ventas, reconociendo implícitamente que no lo estaban anteriormente, ya que en esta parte el Decreto-Ley citado es modificatorio de la ley del impuesto a las ventas, como surge de los términos del artículo 6º del mismo: "modifícase el artículo 9º inc. a) de la Ley 12.143 . . ."

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No hace lugar a lo solicitado.

Publíquese, y vuelva a la Dirección General Impositiva (D.G.I.R.) a sus efectos.

Cereijo

SUMARIO

Ministerio de Obras Públicas

(Continuación de la página 11)

Administración General de Vialidad Nacional. — Asciéndese personal

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1947.

3.879|47. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Asciéndese en la Administración General de Vialidad Nacional al siguiente personal directivo y auxiliar de las obras del Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires y de las obras de su camino de acceso: al sueldo de un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500.— m|n.) e imputación al inciso 1.º, ítem 4, partida 1ra., del presupuesto del año 1947, al actual Director de las obras de acceso al Aeropuerto y Pista N.º 2, ingeniero don Hipólito Fernández García (Cl. 1906, D. M. 68, Matrícula 820.419, Cédula de Identidad N.º 828.863, Policía Capital Federal), en calidad de Jefes de División y sueldo de un mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200.— m|n.), con imputación al inciso 1.º, ítem 1, partida 1ra., al actual Oficial Mayor ingeniero don Egberto Félix Tagle (Cl. 1910, D. M. 4, Matrícula 531.675, Cédula de Identidad N.º 800.845, Pol. Capital Federal), y al actual Oficial 3.º Ingeniero don Arnoldo José Luis Bolognesi (Cl. 1914, D. M. 1. M. 128.512, Cédula de Identidad N.º 1.572.968, Pol. Capital Federal); en calidad de Oficial Mayor, con imputación al inciso 1.º, ítem 4, partida 1ra., a los actuales Oficiales 3.º, ingeniero don Pedro Dionisio Martell (Cl. 1908, D. M. 63, Matrícula 3.932.821), ingeniero don Juan José Font (Cl. 1909, D. M. 2, Matrícula 506.780, Cédula de Identidad N.º 1.020.144, Pol. Capital Federal), e ingeniero don Godofredo Arturo Rossi (Cl. 1914, D. M. 33, Matrícula 2.185.247, Cédula de Identidad N.º 128.579, Policía Capital Federal); en calidad de Oficial 3.º, con imputación al inciso 1.º, ítem 1, partida 1ra., al actual Oficial 7.º, ingeniero don Eduardo Ernesto Moreau (Cl. 1910, D. M. 43, Matrícula 2.761.454, Cédula de Identidad N.º 24.961, Policía de Córdoba); en calidad de Oficial 5.º e imputación al inciso 1.º, ítem 4, partida 1ra., al actual Oficial 7.º ingeniero don Horacio María Meyer Arana (Clase 1917, D. M. 68, Matrícula 1.498.026); en calidad de Oficial 7.º e imputación al inciso 1.º, ítem 4, partida 1ra., al actual Auxiliar 1.º don José Emilio Girado (Cl. 1897, D. M. 44, M. 2.827.829, Cédula de Identidad N.º 212.635, Policía Provincia de Buenos Aires); en calidad de Oficial 9.º e imputación al inciso 1.º, ítem 1, partida 1ra., al actual Auxiliar 1.º don Salvador Arbitman (Cl. 1908, D. M. 4, M. 479.695, Cédula de Identidad N.º 529.662, Pol. Capital Federal) y al actual Auxiliar 2.º don Eduardo Eleuterio Ots (Cl. 1902, D. M. 19, M. 1.112.075, Cédula de Identidad N.º 804.089, Policía Capital Federal); en calidad de Auxiliar Mayor e imputación al inciso 1.º, ítem 4, partida 1ra., a los actuales Auxiliares 2.º don Radamés Gattoni (Cl. 1911, D. M. 49, M. 3.137.029, Cédula de Identidad 306.246, Pol. Provincia de Buenos Aires) y don Angel Alvarez (Cédula de Identidad N.º 75.777, Pol. Capital Federal) y al actual Auxiliar 3.º don Anacleto García Olano (Cl. 1915, D. M. 33, M. 2.187.480, Cédula Identidad número 104.189, Pol. de Rosario); y en calidad de Auxiliar principal e imputación al inciso 1.º, ítem 4, partida 1ra., al actual Auxiliar 2.º don Carlos Méndez Casariego (Cl. 1895, D. M. 2, M. 208.050, Cédula de Identidad N.º 63.792, Pol. Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.º 11.723

MARZO 31|47

238.280—Cardos en flor. — 100 págs. — Autor: Ricardo Codesido. — Editor: Teatro Del Pueblo. — Impresor: Luis Sadillo. — Buenos Aires. 31 de Marzo de 1947.

238.283—Áruc. — 1 lámina pequeña. — Autor: Eliseo Antonio Balestra. — Editor e impresor: Norberto Arroupe — Buenos Aires, 21|3|947.

238.286—Genoveva. — 190 págs. — Autor: Alfonso de Lamartine. — Traducción: Anselmo Jover Peralta. — Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. — Impresor: Tall. Gráf. Arsope. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

238.287—Ascanio. — Dos tomos de 190 págs. cada uno. — Autor: Alejandro Dumas. — Traducción: Andrés Arzadún. — Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. — Impresor: Tall Gráf. Arsope. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

238.296—AEG — Manual para instalaciones eléctricas de alumbrado y fuerza motriz. — Edición 6ta. — 514 págs. — Autor: Anónimo. — Editor: AEG, Compañía Argentina de Electricidad. — Impresor: Imprenta Ben Borchardt. — Buenos Aires, 1|marzo|947.

238.300—Lirios y rosas. — Revista mensual. — Propietario: Instituto Ntra Señora de la Misericordia. — Director: Sor. M. Leonor Cáspersen. — Año XXI N.º 232. — Buenos Aires, Marzo de 1947.

238.301—Mundo nuevo. — 1 hoja. — Autor: Canio Antonio Rinaldi. — Editor: El Autor. — Impresor: Imprenta P., y Margall. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1947.

238.323—Morteros. — Semanario. — Propietario: José Albino Utera. — Director: José Albino Utera. — Año 1 — N.º 10. — Morteros, Marzo 22 de 1947.

238.324—Nuevos horizontes. — Periódico. — Propietario: Bernardo de Alba y Luis de Jesús Toscano. — Director: Bernardo de Alba. — Año IV — N.º 37. — Tucumán, Febrero|947.

238.325—Fábulas ilustradas. — 222 págs. — Autor: Félix María Samaniego. — Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1946.

238.326—El juicio de Eva. — 192 págs. — Autor: Julio Dantas. — Traducción: Jorge D. Jordana. — Reimpresión. — Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. — Bs. As., 26|4|46.

238.327—Entre naranjos. — 192 págs. — Reimpresión. — Autor: Vicente Blasco Ibáñez. — Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

238.328—Freud y los orígenes del sexo. — 192 págs. — Reimpresión. — Autor: J. Gómez Nerea. — Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. — Buenos Aires, 20|Mayo|946.

238.329—Leonor. — 192 págs. — Reim. Traducción: Anónima. — Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. — Buenos Aires, 12|6|946.

238.330—La casa de los ruiseñores. — 192 págs. — Reimpresión. — Autor: M. Delly. — Traducción: S. Hernández. — Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. — Bs. As., 11|6|946.

238.331—El misterio del cuarto amarillo. — 224 págs. — Reimpresión. — Autor: Gastón Leroux. — Traducción: Anónima. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Bs. As., 22|6|946.

238.332—La segunda esposa. — 240 páginas. — Autor: Eugenia Marlitt. — Tradución: Anónima. — Reimpresión. — Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. — Bs. As., 7|6|946.

238.333—La Opinión. — Diario. — Propietario y Director: Bonifacio Diez. — Año XXXII. — N.° 3.451. — Laprida F. C. S., 28 de Marzo de 1947.

238.334—La Palabra. — Periódico. — Propietario y Director: Lino Constancio Ibarra. — Año 1 — N.° 9. — Lincoln, 20 de Marzo de 1947.

238.335—Dulce Ada. — Vals, música. 2 págs. — Autor: Pascual Parisi Mazzeo. — Editor: El Autor. — Impresor: Cistola. — Rosario (Prov. de Sta. Fe) 14|3|947.

238.336—La Divito. — Tango-canción, Música. — 2 págs. — Autor: Pascual Parisi Mazzeo. — Editor: El autor. — Impresor: Cistola. — Rosario (Prov. de Sta. Fe), 14|3|947.

238.337—Naipe y amor. — Tango, Música. — 2 págs. — Victorino Marini y Mario Cristiani. — Editor: Los Autores. — Impresor: Ediciones Musicales Cistola. — Rosario, 27|2|47.

238.338—Zona militar de Comodoro Rivadavia. — 1 hoja. — Autor: Anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Marzo de 1947.

238.340—El hombre que yo maté. — 151 págs. — Autor: Maurice Rostand. — Traducción: Marcelo Menasche. — Editor: Ediciones Siglo Veinte. — Impresor: Macland. — Bs. As., 21|10|946.

238.341—Socialismo y ética. — 284 páginas. — Autor: Howard Selsam. — Traducción: Armando Bazán. — Editor: Ediciones Siglo Veinte. — Impresor: Tall. Macland. — Bs. As., 16|12|46.

238.342—Las diosas —Diana—. — 239 págs. — Autor: Heinrich Mann. — Traducción: J. Pérez Bances. — Editor: Ediciones Siglo Veinte. — Impr.: Macland. — Bs. As., 19|11|946.

238.343—Las diosas —Venus—. — 234 págs. — Autor: Heinrich Mann. — Traducción: Juan E. Hausner - Irma Fontana. — Editor: Ediciones Siglo Veinte. — Impresor: Tall. Gráf. Macland S. R. L. — Buenos Aires, 19|11|946.

238.344—El cooperador (De la obra de San Juan B. de La Salle). — Revista — Propietario: D. Anselmo Coyne. — Director: D. Anselmo Coyne. — N.° 35. — Bs. As., Marzo de 1947.

238.345—Las diosas —Minerva—. — 237 págs. — Autor: Henrich Mann. — Traducción: Juan E. Hausner. — Editor: Ediciones Siglo Veinte. — Impresor: Macland. — Bs. As., 23|11|946.

238.346—Memorias de un tratante de esclavos. — 300 págs. — Autor: Teodoro Canot. — Traducción: Saúl Selles. — Editor: Editorial Cronos. — Impr.: Tall. Gráficos. — Bs. As., 20|2|47.

238.347—Un hombre se asoma a su pasado. — 185 págs. — Autor: M. Constantis Weyer. — Traducción: Marcelo Menasche. — Editor: Ediciones Siglo Veinte. — Impresor: Tall. Gráf. Macland S. R. L. — Buenos Aires, 25|11|946.

238.348—Psicoanálisis del arte. — 317 págs. — Autor: Charles Baudouin. — Traducción: Anónima. — Reimpresión. Ediciones Siglo Veinte. — Impresor: Tall. Macland S. R. L. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946.

238.349—Información Administrativa. — Periódico. — Propietario: Adolfo Jacinto Luna. — Director: Adolfo Jacinto Luna. — Año 1 — N.° 1. — Bs. Aires. Marzo de 1947.

238.350—El método experimental. — 202 págs. — Autor: Claude Bernard. — Traducción: Manuel Granell. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. — Impresor: Tall. Gráf. Americalee. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

238.351—María Antonieta. — Biografía. — 303 págs. — Autor: Hilaire Belloc. — Traducción: Dámaso Alonso. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1946.

238.352—Rubén Darío (Un bardo rei). — 165 págs. — Autor: Arturo Capdevila. — Editor: C. Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946.

238.355—Después de aquel sueño. Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Fermín V. Favero. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — La Plata, 1|3|947.

238.356—Musitando. — Bolero, Música. —2 págs. — Autor: Fermín V. Favero. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — La Plata, 1|3|947.

e.10 abr.-N.° 16-v.21 abr.

ABRIL 1|947

238.362—Automovilismo. — Revista. — Propietario: Automóvil Club Argentino. — Director: Juan Carlos Vedoya. — N° 329. — Buenos Aires, Febrero de 1947

238.363—Huertas de la victoria. — (El huerto casero). — 205 páginas. — Autor anónimo. — Adaptación de J. E. Pierini y O. R. Peluffo. — Editor: Editorial Suelo Argentino. — Impresor: Talleres Gráficos Argentinos L. J. Rosso. — Buenos Aires, Marzo 1947

238.364—Conservación del suelo. — (Cultivos en contorno terrazas). — 237 páginas. — Autor: Casiano V. Quevedo. — Editor: Editorial Suelo Argentino. — Impresor: Editorial Suelo Argentino. — Buenos Aires, Marzo de 1947.

238.418—Los tres mosqueteros. — 124 páginas. — Autor: Alejandro Dumas. — Adaptación: Francisco Lanza Alvarez. — Ilustraciones: Cristóbal Arteche. — Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. — Impresor: Talleres Gráficos Arsope. — Buenos Aires, 1|4|947.

238.420—La Unión Libanesa. — Periódico. — Propietario: Rachid A. Ruston. — Director: Rachid A. Ruston. — Año 32. — N° 2.283. — Buenos Aires, 1° de Abril de 1947.

238.423—Añorar. — 1 hoja. — Autor: Alberto Bruchmann. — Editor: el autor. — Impresor: Talleres Gráficos Peuser S. A. — Buenos Aires, 21|3|947.

238.424—El Día. — Diario. — Propietario: Miguel Marchese. — Director: Miguel Marchese. — Año XXIV. — N° 6.902. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1947.

238.425—Impetu. — Propietario: Manuel M. Mórtola. — Director Manuel M. Mórtola. — Volumen XIII. — N° 7. — Buenos Aires, Febrero de 1947.

238.427—En un jardín de España. — Paso doble, música. — 2 páginas. — Autores: Andrés Pelosi y Antonio G. Pelosi. — Editor: los autores. — Impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, 15|3|947.

238.428—Estrellita del destino. — Vals, música. — 2 páginas. — Autores: Andrés Pelosi y Antonio G. Pelosi. — Editor: los autores. — Impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, 15|3|947.

238.429—Polibiblon. — Revista. — Propietario: Polibiblon Soc. Resp. Ltda. — Director: Carlos Víctor Penna. — Volumen 1. — N° 1. — Buenos Aires, 1° de Abril de 1947.

238.430—Gaceta Textil. — Revista mensual. — Propietario: Raimundo San Juan Miguel. — Director: Raimundo San Juan Miguel. — Año XIII. — N° 145. — Buenos Aires, Marzo de 1947.

238.432—Quimera feliz. — Vals, música. — 2 páginas. — Autor: Tomás E. Díaz. — Editor: el autor. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 31|3|947.

238.433—Don Cristóbal. — Tango milonga, música. — 2 páginas. — Autor: Tomás E. Díaz. — Editor: el autor. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires. 31|3|947.

238.435—Música, maestro. — Beguine marcha, letra. — 2 páginas. — Autor: Mario Battistella. — Editor: Prince. — Impresor: Bermejo & Fucci. — Buenos Aires, 27|2|947.

238.436—Música, maestro. — Beguine marcha, música. — 2 páginas. — Autor: Juan Carlos Barbará. — Editor: Prince. — Impresor: Bermejo & Fucci. — Buenos Aires 27 de Febrero de 1947.

238.437—Círculo romántico. — Vals, letra. — 2 páginas. — Autores: Guillermo Iglesias, Salvador Dera y Weishauss, Istvan. — Editor: Prince. — Impresor: Bermejo & Fucci. — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1947.

238.438—Círculo romántico. — Vals, música. — 2 páginas. — Autores: Guillermo Iglesias, Salvador Dera e Istvan Weishauss. — Editor: Prince. — Impresor: Bermejo & Fucci. — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1947.

238.449—Sueño de primavera. — (En el Edén Hotel). — Vals, música. — 2 páginas. — Autor: Francisco Rofrano (Panchito). — Editor: el autor. — Impresor: Gornatti Hnos. — Buenos Aires, 8|2|940.

238.450—Sueño de primavera. — (En el Edén Hotel). — Vals, letra. — 2 páginas. — Autor: Francisco Rofrano (Panchito). — Editor: el autor. — Impresor: Gornatti Hnos. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1940.

238.451—Si supieran... — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Guillermo Medina. — Editor: Ediciones Selet. — Impresor: Editorial Selet. — Buenos Aires, 10|11|942.

238.462—Si pudiera olvidar... — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Guillermo Medina. — Editor e impresor: Ediciones Selet. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1942.

e.11 abr.-N° 17-v.22 abr.

ABRIL 2|1947

238.456—Revista de la Construcción. — Revista. — Propietario: Juan Vázquez (hijo). — Director: Juan Vázquez. — N.° 18, Año II. — Gral. San Martín Enero de 1947.

238.457—El Comercio. — Diario. — Propietario: Juan Vázquez (hijo). — Director: Juan Vázquez. — San Martín, 29 de Marzo de 1947. — N.° 2.192.

238.459—La Palabra. — Diario. — Propietario: Carlos Pablo Bona. — Director: Carlos Pablo Bona. — Año XVI, N.° 104. — Gral. Paz (Ranchos), 26 de Marzo de 1947.

238.461—El alma al trasluz. — 106 págs. — Autor: Eusebio Cordon Larios. — Editor e impresor: Editorial Cuyo. — Mendoza, Marzo de 1947.

238.493—Argentina. — Revista Polaca, mensual. — Propietario: José Kondratowicz y Boleslao Lasecki. — Año XIII N° 136. — Buenos Aires, Febrero-Marzo de 1947.

238.494—Codzienny Nieztyalezny. — Kurjer Polski. — Wargentywnie. — (Diario Independiente Correo Polaco en la Argentina). — Propietario: José Konrratowicz y Boleslao Lasecki. — Director: Tomás Wojnowski. — Año XX, N.° 4.089. — Bs. Aires, 2 Abril|947.

238.495—Espiga. — Boletín mensual de letras y artes de Rosario. — Revista. — Propietario y Director: Amilcar D. Taborda. — Año I, N.° 1. — Rosario, Marzo de 1947.

238.496—El Faro. — Revista. — Propietario: Francisco Saturnino Segre. — Director: Raúl Russi Miguelena. — Año I, N.° 2. — Venado Tuerto, 31 de Marzo de 1947.

238.499—Esperanza trunca. — Vals, Música. — 2 págs. — Autor: Domingo Margarucio. — Editor: E. D. E. M. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

238.500—Esperanza trunca. — Vals, Letra. — 2 págs. — Autor: Julio Jorge Camba. — Editor: E. D. E. M. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

238.501—A festa ja terminou. — Marcha, Música. — 2 págs. — Autor: F. Javier Ortega y José A. Ardolino. — Editor: E. D. E. M. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 20|12|945.

238.503—Revista del Círculo Odontológico de Rosario. — Revista trimestral. — Propietario: Círculo Odontológico de Rosario. — Director: Dr. Mario E. Laurens. — Año XVIII, N.° 4. — Rosario, Octubre-Diciembre de 1946.

238.505—Temple. — Revista. — Propietario. — Cámara Juvenil de Comercio de la República Argentina. — Director: Bernard Heller. — Cap. Fed., Marzo de 1947. — Año III, N.° 5.

238.506—Lecciones de Literatura Argentina e Hispano Americana y Antología Anotada y Comentada. — 512 páginas. — Autor: Roberto F. Giusti. — Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. S. A.. Buenos Aires, 11 de Marzo de 1947.

238.507—El camisero moderno. — Método de corte Riva. — 46 págs. — Autor: Enrique Francisco Riva. — Editor: El Autor. — Impresor: Tall. Mimeográficos Academia Riva. — Rosario, 19 de Marzo de 1947.

238.508—Cuando tu te fuiste... — Vals Música. — 2 págs. — Autor: Horacio Rossanigo. — Editor: El Autor. — Impresor: Editorial Musical Julio Korn. — Rafaela (S. Fe), 15|3|47.

238.511—No las oigas. — Tango, Letra. — 2 págs. — Autor: Mario Angel Tasso. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, 4|3|947.

238.512—No las oigas. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Mario Angel Tasso. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, 4|3|947.

238.513—Amor carnavalero. — Tango, Letra. — 2 págs. — Autor: Mario Angel Tasso. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — Bs. Aires, 4|3|947.

238.514—Amor carnavalero. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Mario Angel Tasso. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, 4|3|947.

238.515—Horas perdidas. — 77 págs. — Autor: Eugenio Federico Candegabe. — Editor: El Autor. — Impresor: Ferrari Hnos. — Buenos Aires, 4|1|947.

238.520—Anatomía gráfica escolar. — 178 págs. — Extranjero. — Autor: Manuel Fernández Menéndez. — Editor: El Autor. — Impresor: Imprenta El Siglo Ilustrado — Montevideo. — Montevideo-Uruguay, Enero de 1947.

238.521—Primicia de lo espiritual. — Por K. Verax. — Editor: Club de Lectores. — Impresor: Maucci & Curotte. — 25 págs. — Cap. Fed., 10|2|947.

238.523—Los elementos. — 450 págs. — Autor: Luciano Allende Lezama. — Editor: El Ateneo. — Impresor: F. y M. Mercatali. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1947.

238.525—Anales de la Sociedad Científica Argentina. — Periódico. — Propietario: Sociedad Científica Argentina. — Director: Emilio Rebuelto. — Bs. Aires, Enero de 1947.

238.526—A mi morocha. — Zamba, Música. — 2 págs. — Autor: Alfonso Mauceri y Alejandro Britos. — Editor: Los Autores. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 18|2|947.

238.527—El chañar. — Escondido. — Música. — 2 págs. — Autores: Alfonso Mauceri y Alejandro Britos. — Editor: Los Autores. — Impresor: A. Boccazzi. — Bs. Aires, 15|2|947.

238.528—El gorrion. — Gato, Música. — 2 págs. — Autores. Alfonso Mauceri y Alejandro Britos. — Editor: Los Autores. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 18|2|947.

238.529—Guitarreando. Chacarera, Música. — 2 págs. — Autores: Alfonso Mauceri y Alejandro Britos. — Editor: Los Autores. — Impresor: A. Boccazzi. — Bs. Aires, 18|2|947.

238.530—La Voz Infantil. — Periódico. — Prop.: Remigio Cordero. — Director: Carmen Queipo de Cordero. — Año VII, Nros. 59-60. — Buenos Aires, Enero-Febrero de 1947.

e.12 abr.-N.° 18-v.23 abr.

ABRIL 7|947

238.533—Te lo ruego, madrecita. — Vals, música. — 2 páginas. — Autora: Angélica Carrizo Atencio. — Editor e impresor: Garrot. — Buenos Aires, 25|2|947.

238.534—Te lo ruego, madrecita. — Vals, letra. — 2 páginas. — Autora: Angélica Carrizo Atencio. — Editor e impresor: Garrot. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1947.

238.535—Arte Madi. — Revista. — Propietario y director: Gyula Kósice. — Buenos Aires Abril 1947.

238.538—Gesta. — Revista. — Propietario y director: Oscar E. Lanza. — Buenos Aires, Abril de 1947.

238.542—Gaceta del Libro. — Revista. — Propietario: Boleslaw Senderowicz. — Director: Roberto Sanders F. — N° 25. — Año III. — Buenos Aires, Marzo de 1947.

238.587—Introducción filosófica al estudio del Derecho. — Tres tomos. — Autor: Georges Renard. — Traducción: Dr. Santiago Cunchillos Manterola. — Editor: Dedebec (Ediciones Desclée, de Brouwer). — Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. — Buenos Aires, 25|3|947.

238.590—Substancias sacarinas, leche y derivados. — 122 páginas. — Autor: J. P. Noguer. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 1|2|947.

238.591—Materias grasas y aglutinantes. — 155 páginas. — Autor: Carlos Breyton. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 3|2|947.

238.592—Preparación de sidras y cervezas. — 122 páginas. — Autor: P. Castex. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 1|2|947.

DIVISION PUBLICACIONES
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.º
CONTRALOR: 34-9253
REDACCION:
Fichero:
Informes: 33-2790 — 34-664

HORARIO
Lunes a Viernes de 8,30 a 18,30 horas
Sábados de 8 a 13 horas.

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.º

DIVISION ADMINISTRATIVA
Victoria 755 - Planta Baja
Avisos y Caja: 34-9953

CORREO ARGENTINO — Central

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

238.593—Guía del barman. — 130 páginas. — Autor: P. Castex. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 4|1|947.
238.595—Cómo se hacen y emplean los abonos. — 128 páginas. — Autor: J. Rebolledo. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 15|1|947.
238.596—El pintor decorador. — 117 páginas. — Autor: F. C. Freud. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1947.
238.597—Pirotecnia, cohetes y fuegos artificiales. — 126 páginas. — Autor: J. Rossignon. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Gráficos Macagno Landa. — Buenos Aires, 14|2|47.
238.598—Industrias lucrativas fáciles y económicas. — 140 páginas. — Autor: E. H. Crompton. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa. — Buenos Aires, 1|2|947.
238.599—Fabricación de jabones lejías. — 138 páginas. — Autor: N. Olivan. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 30|1|947.
238.600—Transformadores y convertidores. — 139 páginas. — Autor: J. Monnerot. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 14|2|947.
238.601—Productos comerciales de fácil explotación. — 140 páginas. — Autor: D. Nemirasto. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 27|1|947.
238.602—Cría de gallos y gallinas. — 119 páginas. — Autor: A. Vermont. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 11|1|947.
238.603—Preparación de licores. — 142 páginas. — Autor: P. Castex. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa. — Buenos Aires, 31|1|947.
238.604—Recetario práctico de artes y oficios. — 125 páginas. — Autor: D. Nemirasto. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 29|1|947.
238.606—Fabricación de barnices. — 111 páginas. — Autor: J. Roldán. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 15|1|947.
238.607—Cerrajería práctica. — 121 páginas. — Autor: F. Husson. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 11|2|947.

238.608—[illegible]. — 133 páginas. — Autor: A. Vermont. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1947.

238.609—Soldadura autógena. — 121 páginas. — Autor: E. Richardson. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.

238.610—Cerámica. — 125 páginas. — Autor: J. Vidal. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa S. A. — Buenos Aires, 14|2|947.
238.611—Motores a explosión. — 110 páginas. — Autor: C. A. Davies. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 7|1|947.
238.612—Vitivinicultura práctica. — 124 páginas. — Autor: J. Adderson. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 7|2|947.
238.613—Mil y un medios de ganarse la vida. — 141 páginas. — Autor: E. H. Crompton. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 28|1|947.
238.617—Aplicaciones de la electricidad en el hogar. — 164 páginas. — Autor: J. B. Cabré. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Semca. — Buenos Aires, 8|2|947.
238.618—El fotógrafo práctico. — 146 páginas. — Autor: E. D. Bray. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 15|2|947.
238.619—Materias tintóreas y curtiembres. — 126 páginas. — Autor: J. P. Noguer. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 31|1|947
238.620—Temple, cementación y revenido. — 132 páginas. — Autor: Carlos Seaton. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Semca. — Buenos Aires, 10|2|947.
238.621—Reparaciones de automóviles. — 134 páginas. — Autor: C. A. Davies — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Semca. — Buenos Aires, 10|12|946.
238.622—El auxiliar del constructor. — Autor: F. C. Schilling. — 139 páginas. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 24|1|947.
238.623—El auxiliar del electricista. — 125 páginas. — Autor: J. Ainsworth. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 20|12|946.
238.624—Circuitos alternos. — 125 páginas. — Autor: J. C. Cliffton. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Semca. — Buenos Aires, 1|2|947.
238.625—Merceología técnica. — 142 páginas. — Autor: Carlos Breyton. — Editor: Editorial Glem. — Impresor: Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.
238.626—Cómo soldar metales y aleaciones. — 126 páginas. — Autor: E. Richardson. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 14|2|947.
238.627—Heladeras eléctricas. — 121 páginas. — Autor: Norman Ewing. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Semca. — Buenos Aires, 10|12|946.
238.628—El auxiliar del mecánico. — 119 páginas. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Macagno Landa. — Buenos Aires, 31|12|946.
238.629—Herrería y fundición. — 122 páginas. — Autor: Ch. Dowbray. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Talleres Macagno Landa & Cía. — Buenos Aires, 23|1|947.
238.630—Boletín Informativo de Trabajo y Previsión. — (Revista). — Propietario y director: Hugo Ruggero Capararo. — Año 1. — Buenos Aires, Marzo de 1947.

238.631—Tus ojos brujos. — Vals, música. — 2 páginas. — Autor: Nazario García. — Editor e impresor: Editorial Porteña. — Buenos Aires, 29|3|947.
238.632—Tus ojos brujos. — Vals, letra. — 2 páginas. — Autor: F. A. [illegible] — Editor e impresor: Editorial Porteña. — Buenos Aires, 29|3|947.
238.633—El Obrero en Tabaco. — Periódico. — Propietario: Unión General de Obreros del Tabaco. — Director: Pedro Esteban Borgognani. — Año XI. — Nº 68. — Buenos Aires, Septiembre 1947.
238.634—Compendio práctico de las Leyes Nº 11.729, Nº 33.302 y Nº 1.740. — 19 páginas. — Autor: Roberto Meyer. — Editor e impresor: Roberto Meyer. — Buenos Aires, 1|1|947.
238.635—Boletín Oficial de Informaciones Para Productores. — Propietario: Comisión de Granos y Elevadores. — Director: Subsecretaría de Informaciones. — Año III. — Nº 1. — Buenos Aires, Marzo de 1947.
238.637—Industria Panaderil. — Periódico. — Propietario y director: Francisco Alberto Gómez. — Año XXXIX. — Nº 1.961. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1947.
238.643—Democracia. — Periódico. — Propietario y director: M. Miguel Tagliaferro. — Año 1. — Nº 2. — Saladillo, Marzo 30 de 1947.
238.644—Labor Rotaria — 1940 - 1947. — 189 páginas. — Autor: Adolfo Casablanca. — Editor: el autor. — Impresor: Tamburini Limitada. — Rosario (Santa Fe), Marzo de 1947.
238.651—Río Ceballos. — Periódico. — Propietario: José María Lioy. — Director: Victorio Nicolás Díaz. — Número 110. — Río Ceballos, 22 de Marzo de 1947.
238.653—Prótesis. — Revista. — Propietario: Sociedad Odontológica Argentina de Prótesis. — Director: Guillermo A. Bizzozero. — Nº 34. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.
238.654—La Santa Infancia. — Propietario: Consejo de la Santa Infancia. — Director: Winfrido Buttgen. — Año XVII. — Nº 84. — Buenos Aires, Marzo - Abril de 1947.
238.655—Anales de la Propagación de la Fe. — Propietario: Consejo Central de la Propagación de la Fe. — Director: Winfrido Buttgen. — Año XXIV. — Nº 139. — Buenos Aires, Marzo - Abril de 1947.
238.659—Buenos Aires Herald. — Periódico. — Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. — Director: Roberto Basil Hamilton Thomson. — Año 71. — Número 14.504. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1947.
238.660—The Times Of Argentina. — Revista. — Propietario: Rugeroni & Cía. Ltda. — Director: William Ryan — Volumen XLVIII. — Nº 2.804. — Buenos Aires, 31 de Marzo 1947.
238.661—Informaciones Marítimas Sud Americana. — Periódico. — Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. — Director: Rodolfo M. Suberbie. — Año 29. — Nº 6.116. — Buenos Aires, 6|4|947.
238.662—Informaciones Marítimas Sud Americana. — (Exportación). — Periódico. — Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. — Director: Rodolfo M. Suberbie. — Año 29. — Nº 4.710. — Buenos Aires, 2 de Abril de 1947.
238.669—La Gaceta Estudiantil. — Periódico. — Propietario: Luis A. Galiano. — Director: Luis A. Galiano. — Año XXIX. — Nº 695. — Buenos Aires, Marzo de 1947.

238.670—Cruzada Femenina. — Periódico. — Propietario: José Confalonieri. — Director: José Confalonieri. — Año 1. — Nº 1. — Buenos Aires, 7 de Abril de 1947.
238.678—Boletín de la Marina Mercante. — Periódico. — Propietario y director: Carlos Ernesto Briozzo Serrano. — Año IV. — Nº 52. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.
238.680—La daga pintada. — 96 páginas. — Autor: John Drummond. — Traducción: Carlos S. Foot. — Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. — Buenos Aires, 3|3|947.
238.681—Asesinato en la casa de juego. — 95 páginas. — Autor: Anthony Parsons. — Traducción: Carlos S. Foot. — Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. — Buenos Aires, 31|3|947.
238.682—El [illegible] de Francia. — [illegible] páginas. — Autor: Anthony Parsons. — Traducción: Natal A. Rufino. — Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. — Buenos Aires, 10|3|947.
238.683—La espada de la venganza. — 96 páginas. — Autor: Gilbert Chester. — Traducción: Enrique S. Manzi. — Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. — Buenos Aires, 17|3|947.
238.684—El enigma de la novia abandonada. — 96 páginas. — Autor: John Hunter. — Traducción: Francisco Courolles. — Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. — Buenos Aires, 24|3|947.
238.685—La misión de los hombres justos. — 64 páginas. — Autor: John Traben. — Reimpresión. — Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. — Buenos Aires, 20|3|947.
e.17 abr. Nº 19-v.23 abr.

ABRIL 8|947

238.692—El Colono Cooperador. — Periódico. — Propietario: Fraternidad Agraria. — Director: Isaac Kaplah. — Año XXVI. — Nº 379. — Buenos Aires, Enero de 1947.
238.693—La luna en el mar. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Alberto Villafañe. — Editor e impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.
238.694—Con guitarra o con orquesta. — Milonga, música. — 2 páginas. — Autor: Alberto Villafañe. — Editor e impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 3|2|947.
238.696—Me taviste. — Canción de cuna, música. — Autor: José Ricci. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Capital Federal, 19|11|946.
238.698—Canción. — Para canto y piano, música. — 2 páginas. — Autor: Jorge Grippa. — Editor: el autor. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 20|3|947.
238.736—El Eco. — Periódico. — Propietario y director: Gerónimo H. M. Canessa. — Año XXI. — Nº 848. — Quilmes, 5 de Abril de 1947.
238.737—La canción del tín tín. — Fox-trot, letra. — 2 páginas. — Autor: Oscar Manduca. — Editor: Editorial Argentina. — Impresor: O. A. Manduca. — Buenos Aires, 14|2|947.
238.739—Zveno. — Revista mensual Eslabón. — Propietario: Demetrio Poluyan. — Director: Demetrio Poluyan. — Nº 20. — Buenos Aires, Febrero de
238.743—**Medianoche borrascosa. — 428** páginas. — **Autor: John Gunther.** — Traducción: Isidoro Gelstein. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, 3|1|947.
238.744—Romance en Virginia. — 355 páginas. — Autor: Elswyth Thane. — Traducción: Francisco Brumant. — Editor e impresor: Editorial Castelar. — Impresor: Semca. — Buenos Aires, 24|2|947.
238.745—Antes de ponerse el sol. — 424 páginas. — Autora: Elisabeth Metzger Howard. — Traducción: Carlos Pereyra. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, 19|3|947.
238.746—La finca olvidada. — 215 páginas. — Autor: Christine Von Hagen. — Traducción: Celina Ruiz Guiñazú. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, 12|3|947.
238.747—Napoleón III. — 326 páginas. — Autor: Albert Guerard. — Traducción: Manuel Gurrea. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, 23|12|946.

238.748—La isla del tesoro. — 315 páginas. — Autor: Roberto L. Stevenson. — Traducción: Selma P. de Calimani. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, 13|1|947.
238.749—Sobre la misma tierra. — 252 páginas. — Autor: Rómulo Gallegos. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires 24|3|947.
238.750—Los rivales. — 380 páginas. — Autor: Stephen Longstreet. — Traducción: Jorge Rubén Ceballos. — Editor: Editorial Castelar. — Impresor: B. U. Chisino. — Buenos Aires, 5|2|947.
238.751—La trampa humana. — 275 páginas. — Autor: Sinclair Lewis. — Traducción: Pedro de Olazábal. — Editor: Editorial Castelar. — Impresor: Semca. — Buenos Aires, 5|2|947.
238.752—El ángel de la trompeta. — 439 páginas. — Autor: Ernst Lothar. — Traducción: José Angel Cotta. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, 24|2|947.
238.753—Viva Villa. — 442 páginas. — Autor: Edgcumb Pinchon. — Traducción: María Martínez. — Editor e impresor: Ediciones Peuser S. A. — Buenos Aires, 26|3|947.